



INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS E INICIATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL SECTOR TURÍSTICO

19 DE DICIEMBRE DE 2014

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 19 de diciembre de 2014, el Informe de Fiscalización de los Programas e Iniciativas de Formación Profesional para el Empleo en el Sector Turístico. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias, al Tribunal de Cuentas, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a la Viceconsejería de Turismo; a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio; a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, así como al Consejo de Administración de Hoteles Escuela de Canarias S.A. (HECANSA).

Informe de Fiscalización de Programas e Iniciativas de Formación Profesional para el Empleo en el Sector Turístico

ÍNDICE

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS	3
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Justificación.....	4
1.2. Objetivos.....	4
1.3.Alcance.....	4
1.4Marco jurídico fundamental.	5
2. CONSIDERACIONES GENERALES	6
2.1. Configuración de la Formación Profesional en Canarias.	6
3. INSTRUMENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN O PROGRAMACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	9
4. OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO Y PARA EL EMPLEO DE LA FAMILIA DE HOSTELERÍA Y TURISMO	13
4.1. Viceconsejería Turismo: HECANSA.	13
4.2. Consejería en materia de Educación.	18
5. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	28
5.1. HECANSA.....	28
5.2. Consejería en materia de Educación.	29

5.3. Servicio Canario de Empleo	29
6. DEMANDA DEL MERCADO	32
6.1. Federación de Empresario de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT).	32
6.2. Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL).....	34
7. TRÁMITE DE ALEGACIONES	36
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	37
8.1. Conclusiones.....	37
8.2. Recomendaciones.....	39
ANEXOS	42
ANEXO I. Normativa.....	43
ANEXO II. Catálogo nacional de cualificaciones profesionales para la familia de Hostelería y Turismo.	46
ANEXO III.....	48
ANEXO IV. Estructura central y periférica del Gobierno de Canarias 2009-2012.....	58
ANEXO V. Unificación títulos LOGSE y títulos LOE.....	59
ANEXO VI: Contestación a las alegaciones.	60

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEHTF	Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Fuerteventura
AETUR	Federación de Empresarios Turísticos de Lanzarote
AFCC	Acciones de Formación con Compromiso de Contratación
APACAC	Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias
ASHOTEL	Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro.
ASOLAN	Asociación Insular de Empresarios de Hoteles y Apartamentos de Lanzarote
CCEE	Confederación Canaria de Empresarios
CCFP	Consejo Canario de Formación Profesional
CCT	Consejo Canario de Turismo
CEOE	Confederación Española de Organizaciones Empresariales
CEOE	Confederación Española de Organizaciones Empresariales. (La
TENERIFE	Confederación Provincial de Empresarios de Sta. Cruz de Tenerife)
CEUS	Consejería en materia de Educación Universidad y Sostenibilidad
CFPT	Comisión para la Formación Profesional Turística
CGE	Consejo General de Empleo
CGFP	Consejo General de Formación Profesional
CIFE	Consejos Insulares de Formación y Empleo
CNCP	Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales
F.P.	Formación Profesional
FECAO	Federación Empresarial Canaria de Ocio y Restaurante
FEHT	Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas
FSE	Fondo Social Europeo
HECANSA	Hoteles Escuelas de Canarias
ICCP	Instituto Canario de Cualificaciones Profesionales
IES	Instituto de Educación Secundaria
INCUAL	Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales
INE	Instituto Nacional de Estadística
LOE	Ley Orgánica de Educación
LOGSE	Ley Orgánica General del Sistema Educativo
OBECAN	Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional
PCFP	Plan Canario de Formación Profesional
SCE	Servicio Canario de Empleo
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SNCFP	Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación.

En virtud del art. 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, a este Órgano le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias acordó incluir la presente fiscalización en el programa de actuaciones del ejercicio 2014, en sesión de 20 de diciembre de 2013.

1.2. Objetivos.

La actuación fiscalizadora realizada es de tipo operativa, enmarcada en el art. 6 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a tenor del cual a la Audiencia de Cuentas le corresponde controlará el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público canario a los principios, entre otros, de eficacia y economía. El objetivo de esta fiscalización es verificar si la oferta de formación profesional del sistema educativo y la formación profesional para el empleo se adapta a las necesidades del sector turístico y a las cualificaciones que éste requiere.

1.3. Alcance.

El Plan Canario de Formación Profesional 2009-2012 señala que las necesidades de formación profesional se encuentran, principalmente, en la familia de Hostelería y Turismo, por lo que la presente fiscalización se centró en el análisis de la oferta formativa reglada del sistema educativo y para el empleo de esta familia, en los ejercicios 2009-2012, coincidiendo así con el período de aplicación del citado Plan, que en el momento de ejecución de los trabajos de fiscalización se encontraba culminado, ya que el siguiente Plan Canario de Formación Profesional abarca los años 2013-2016, aún, por tanto, vigente, no obstante, se han tenido en cuenta los hechos anteriores y posteriores que fueron necesarios para llevar a buen término la fiscalización. A su vez, dentro de la oferta formativa reglada, sólo se tuvo en cuenta la presencial, al ser la más demandada y al no dejar ésta de crecer en los últimos años. También se analizó la financiación de esta oferta.

Las Administraciones implicadas fueron la Viceconsejería de Turismo, a través de la empresa pública HECANSA, la Consejería competente en materia de Educación y el Servicio Canario de Empleo, este último a través de su línea de actuación "Acciones de Formación con Compromiso de Contratación". También se efectuó una comprobación material mediante visitas a cuatro de los veinte centros públicos de formación profesional que hay en Canarias que imparten ciclos de la familia de Hostelería y Turismo.

Asimismo, se examinaron los instrumentos existentes en Canarias que, con su asesoramiento, estudios y propuestas, podrían servir de apoyo a la Administración Autónoma para la toma de decisiones relacionadas con la planificación o programación en materia de formación y empleo.

Para comprobar si la formación profesional se adecuó a las necesidades del mercado de trabajo y de las cualificaciones que éste requiere, se solicitó la colaboración de la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT) y de la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL).

En la presente actuación fiscalizadora se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo de España y las Normas Internas de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

1.4. Marco jurídico fundamental.

Normativa estatal

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Normativa autonómica

- Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.
- Ley 12/2003, de 4 abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

En el Anexo I de este Informe se relacionan además otras normas que complementan el marco jurídico de la presente fiscalización.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

El sector turístico continúa siendo el principal motor de la economía canaria en cuanto a la generación de renta, como así se muestra en el siguiente cuadro, con una relevancia mayor en el PIB que la media nacional.

	2009	2010	2011	2012
Aportación del Turismo al PIB de Canarias	27,7%	28%	29,2%	29,6%
Aportación media del Turismo al PIB Nacional	10,5%	10%	10,2%	10,8%

Fuente: Cuenta Satélite del Turismo de España, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE)

La importancia de este sector ya se percibe en la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, que tiene como principios orientadores fundamentales la defensa de los usuarios turísticos y la mejora de la calidad de los servicios. Un instrumento clave para obtener la mejora de la calidad de los servicios turísticos y, en última instancia, conseguir la satisfacción y fidelidad de los usuarios, lo constituye el fortalecimiento y el apoyo a la formación profesional, para la adecuación de la demanda a la oferta de trabajo en el seno de un sistema productivo abierto y en constante evolución. Su actualización permanente se garantiza a través de un marco normativo que permita la correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo así como avanzar en la integración de la formación profesional en el conjunto del sistema educativo y reforzar la cooperación entre las Administraciones implicadas, los agentes sociales y las empresas privadas.

2.1. Configuración de la Formación Profesional en Canarias.

La Administración General del Estado, previa consulta al Consejo General de Formación Profesional, determina para la Formación Profesional los títulos del sistema educativo y los certificados de profesionalidad para el empleo, que constituyen la oferta formativa referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Por otro lado, y al igual que el resto de las Comunidades Autónomas, el Gobierno de Canarias, previa consulta al Consejo Canario de Formación Profesional, a través del Instituto Canario de Cualificaciones Profesionales (ICCP), garantiza la actualización permanente del CNCP, de manera que se atienda en todo momento los requerimientos a las necesidades del mercado. Es el Instituto Nacional de las

Cualificaciones Profesionales (INCUAL) el encargado de afrontar esas actualizaciones, que son complejas y muy dilatadas en tiempo.¹

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la relación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional a partir de las siguientes ofertas formativas:

- a) Los programas de cualificación profesional inicial, dirigidos a los alumnos que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- b) Los ciclos de formación profesional de grado medio y superior.

Por otro lado, los certificados de profesionalidad acreditan, con carácter oficial, las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

Sobre la formación profesional también se pronuncia la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, considerándola esencial en el aprendizaje permanente de los trabajadores y el pleno desarrollo de sus competencias profesionales. De hecho, una de las principales características de esta reforma es el reconocimiento de la formación permanente para su adaptación a los requerimientos del puesto de trabajo como un derecho individual.

En Canarias, la oferta de formación profesional del sistema educativo se establece anualmente teniendo en cuenta los criterios definidos en el Plan Canario de Formación Profesional (en adelante, PCFP), el cual, para el período 2013-2016, apunta la necesidad de incrementar la relación entre los centros de formación profesional y las empresas, así como alcanzar un sistema de formación profesional más ágil, flexible y eficiente, estrechamente vinculado al entorno productivo y las demandas formativas de la población. También en ese Plan se señala, como debilidad del binomio empleo/formación, las deficiencias en los mecanismos para captar las necesidades formativas emergentes del mercado laboral y darles respuesta. Desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, se afirma que se están efectuando análisis periódicos por el OBECAN con el objeto de detectar las necesidades formativas del sector, cuestión que no se ha podido acreditar.

Del mismo modo, la comunicación permanente con las empresas es primordial para la detección, en una fase temprana, de los cambios en el sector, con la finalidad de actualizar los planes de estudio en formación profesional. En la actualidad, para la formación práctica en los centros de trabajo de las enseñanzas de

¹ Ver Anexo II

formación profesional, existe un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería en materia educativa y las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, suscrito en 1997 y aún vigente. Con la nueva Ley de Cámaras, se firma también en 2013 un nuevo Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote para el mismo fin. Estos acuerdos han venido a mejorar la colaboración y coordinación entre empresa y formación profesional, aunque aún podría perfeccionarse, en especial, en lo relativo a la formación de los monitores o tutores de empresas.

En cuanto a la oferta formativa del Servicio Canario de Empleo (en adelante, SCE), como se indicó en el alcance (epígrafe 1.3), la presente fiscalización se centra en la línea de actuación “Acciones de Formación con Compromiso de Contratación” de la Familia de Hostelería y Turismo², dirigida prioritariamente a desempleados y financiada a través de subvenciones concedidas por el SCE a las empresas, asociaciones u otras entidades que adquieran el citado compromiso de contratación, que no podrá ser inferior al 60% de los trabajadores formados y los contratos deberán ser preferentemente de carácter indefinido o con una duración no inferior a 6 meses, conforme a la normativa laboral.

² De conformidad con el art. 23.2.d del Real Decreto 395/2007, de 23 marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

3. INSTRUMENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN O PROGRAMACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Dada la limitación de recursos que tiene la formación profesional, la planificación se convierte en un recurso clave para superar dicha limitación aprovechando las disponibilidades. A continuación, se analiza el papel que tienen los instrumentos al servicio de la formación profesional en Canarias, que con su asesoramiento, estudios y propuestas, podrían servir de apoyo a la Administración para la toma de sus decisiones referentes a la planificación o programación en formación profesional y empleo:³

- Comisión para la Formación Profesional Turística (CFPT).
- Consejo Canario de Turismo (CCT).
- Consejo Canario de Formación Profesional (CCFP).
- Comisión de Coordinación de la Formación Profesional.
- Consejo General de Empleo (CGE).
- Consejos Insulares de Formación y Empleo (CIFE).
- Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN).
- Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales (ICCP).

a) Comisión para la Formación Profesional Turística (CFPT).

Especial relevancia tiene la CFPT, por el papel que debiera tener en la planificación de las políticas de formación turística y en la armonización de los esfuerzos entre los distintos departamentos con competencia en esta materia, así como en la coordinación con los distintos agentes sociales implicados. Esta Comisión apenas estuvo en activo 7 meses, de septiembre de 2008 hasta abril de 2009. El propio Consejo Canario de Turismo (CCT), órgano de asesoramiento y consulta en materia turística del Gobierno de Canarias, señala que la CFPT es una de las bazas fundamentales para el seguimiento del Acuerdo por la Competitividad y la Calidad del Turismo en Canarias 2008-2020.

b) Consejo Canario de Formación Profesional (CCFP).

Al CCFP le corresponde el diseño y el seguimiento del Plan Canario de Formación Profesional (PCFP). Aunque dicho Consejo está en activo, se manifiesta la necesidad de revitalizarlo mediante la incorporación de nuevas entidades que, en este momento, no están representadas en el mismo, como son las Corporaciones Locales, las Cámaras de Comercio y los Centros Integrados de Formación Profesional, y facilitar los intercambios de información, de criterios de planificación y las buenas prácticas con los distintos organismos públicos, entre ellos el ICCP y el OBECAN.

³ En el Anexo III se detallan las funciones y composición de estos instrumentos.

c) Comisión de Coordinación de la Formación Profesional.

La Comisión de Coordinación de la Formación Profesional se creó para garantizar la coordinación entre los departamentos en materia de educación y empleo del Gobierno de Canarias. A la fecha del presente Informe, no se tiene constancia que esta Comisión se haya convocado alguna vez.

d) Consejo General de Empleo (CGE).

Es un órgano superior del Servicio Canario de Empleo, que entre otras funciones tiene la de aprobar los criterios, las directrices y las líneas básicas de actuación de este Servicio y su adecuación a las necesidades del mercado; así como aprobar la oferta formativa de la programación del Servicio Canario de Empleo, para lo cual realiza consultas a los Consejos Insulares de Formación y Empleo (CIFE). El CGE está participado, paritariamente, por la Administración, las asociaciones Empresariales y los sindicatos.

e) Consejos Insulares de Formación y Empleo (CIFE).

Son órganos consultivos y de participación, en los que intervienen la Administración Autonómica además de los Cabildos y los Ayuntamientos del respectivo ámbito insular, así como los agentes económicos y sociales más representativos. Señalar aquí la importancia de impulsar la participación de las Administraciones en materia educativa en los CIFE, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y las Direcciones Insulares de Educación, con el fin de diseñar una oferta formativa adaptada a la planificación de los municipios, comarcas e islas.

Tanto el CIFE como el CGE incumplen el mínimo de sesiones a celebrar al año establecido en su normativa reguladora.⁴

f) Observatorio Canario del Empleo y Formación Profesional (OBECAN).

El Observatorio fue creado mediante Decreto 222/1998, de 1 de diciembre, como un órgano colegiado en el que estarían representados todos los departamentos de la Administración Autonómica, además de los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales. Sin embargo, en la actualidad no funciona como órgano colegiado sino como una herramienta técnica a disposición del Servicio Canario de Empleo, que es el que marca las instrucciones a seguir, sin poder tomar sus propias decisiones en cuanto a sus líneas de actuación.

⁴ Ver Anexo III.

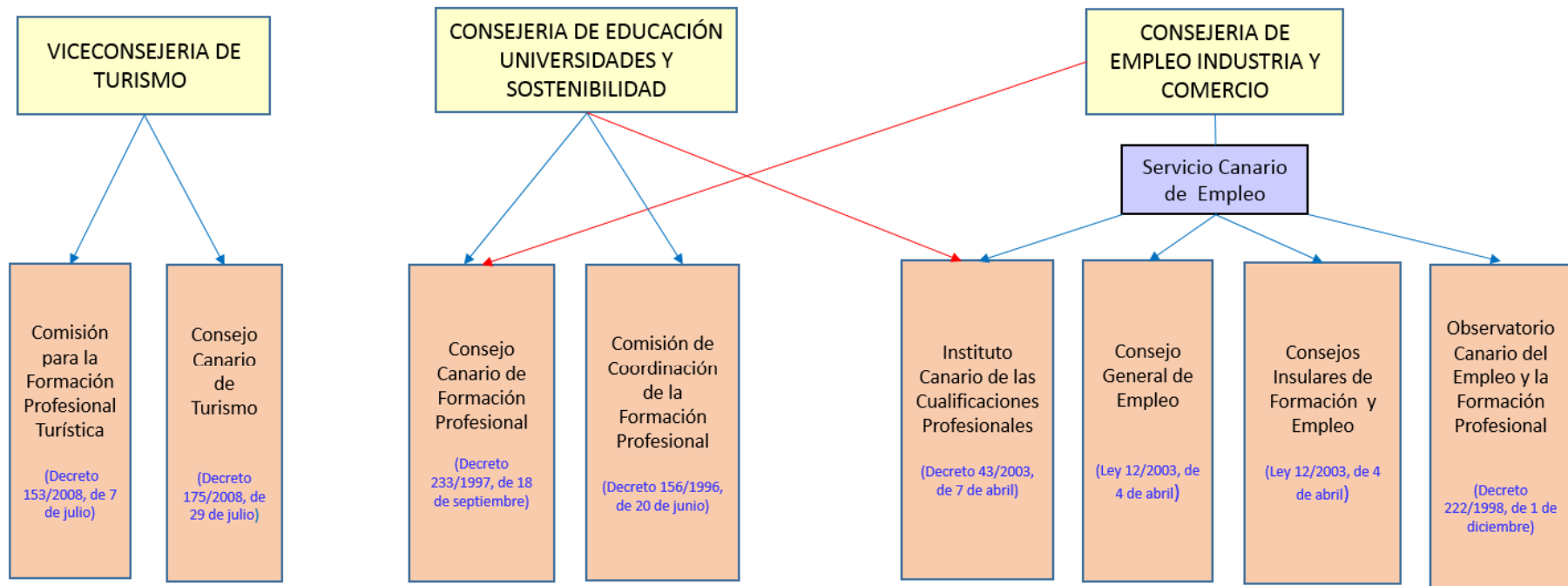
g) Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales (ICCP).

Como unidad administrativa del Servicio Canario de Empleo, con dependencia funcional de éste y de la Consejería en materia educativa, está el ICCP, al que compete elaborar y formular propuestas al Consejo Canario de Formación Profesional (CCFP) en materia de empleo y educación, además de llevar a cabo acciones para la difusión y valoración social de las cualificaciones profesionales. El ICCP realiza estudios relativos a las prioridades formativas o necesidades de los distintos sectores productivos, haciendo propuestas al Servicio Canario de Empleo, contando para ello con la colaboración de OBECAN. No obstante, el Instituto manifiesta que, para realidades complejas, los datos que ofrece el Observatorio no siempre son válidos.

Indicar que entre las debilidades de la oferta formativa del sector turístico, está la falta de una evaluación sobre su calidad desde la óptica de las necesidades del empresariado, a través de técnicas de investigación social.

La participación en los CIFE y el Consejo General de Empleo, por parte del OBECAN como del ICCP, se realiza mediante invitación al SCE o, de forma indirecta, cuando se les solicita algún informe.

Órganos colegiados e instrumentos que participan en la planificación de la oferta pública de Formación Profesional turística. (Estructura según Decreto 170/2011, de 12 de julio)



Dependencia funcional entre dos órganos →

Dependencia orgánica →

* Leyes y decretos de creación.

4. OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO Y PARA EL EMPLEO DE LA FAMILIA DE HOSTELERÍA Y TURISMO

Las Administraciones implicadas en la oferta de formación profesional de la familia de Hostelería y Turismo son: la Viceconsejería de Turismo, a través de la empresa pública HECANSA, la Consejería competente en materia de Educación, y el Servicio Canario de Empleo, este último a través de la línea de actuación “Acciones de Formación con Compromiso de Contratación”.⁵

Familia de Hostelería y Turismo

Alumnos matriculados (grados medio y superior)	2009/2010 -2012/2013	
	HECANSA	1.069
	Consejería competente en materia de Educación	7.070

Alumnos finales aptos	2009-2012	
	SCE (Acciones de Formación con Compromiso de Contratación)	783

4.1. Viceconsejería Turismo: HECANSA.⁶

La empresa pública Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANSA), que ofrece formación profesional de la familia de Hostelería y Turismo, está adscrita a la Viceconsejería de Turismo, sin que exista constancia de que la empresa reciba formalmente las líneas de actuación a seguir en materia de formación por parte de dicha Viceconsejería.

Las acciones formativas de HECANSA se han venido diversificando respecto a sus inicios, en los que se impartían cursos de postgrado de Gestión y Dirección Hotelera así como la Diplomatura en Dirección Hotelera y los Estudios Superiores en Hostelería. Esta transformación respondió a los problemas derivados de la expedición de títulos no homologables por la Consejería competente en materia de Educación, al sucesivo recorte presupuestario que viene experimentando desde el ejercicio 2005 así como a la puesta en marcha de estudios universitarios en Turismo en las dos Universidades Canarias. En la actualidad, HECANSA elabora su propia planificación de la oferta formativa dentro del marco normativo del sistema

⁵ En este epígrafe, el término “demanda”, a no ser que se indique lo contrario, hace referencia a la demanda formativa por parte del alumno.

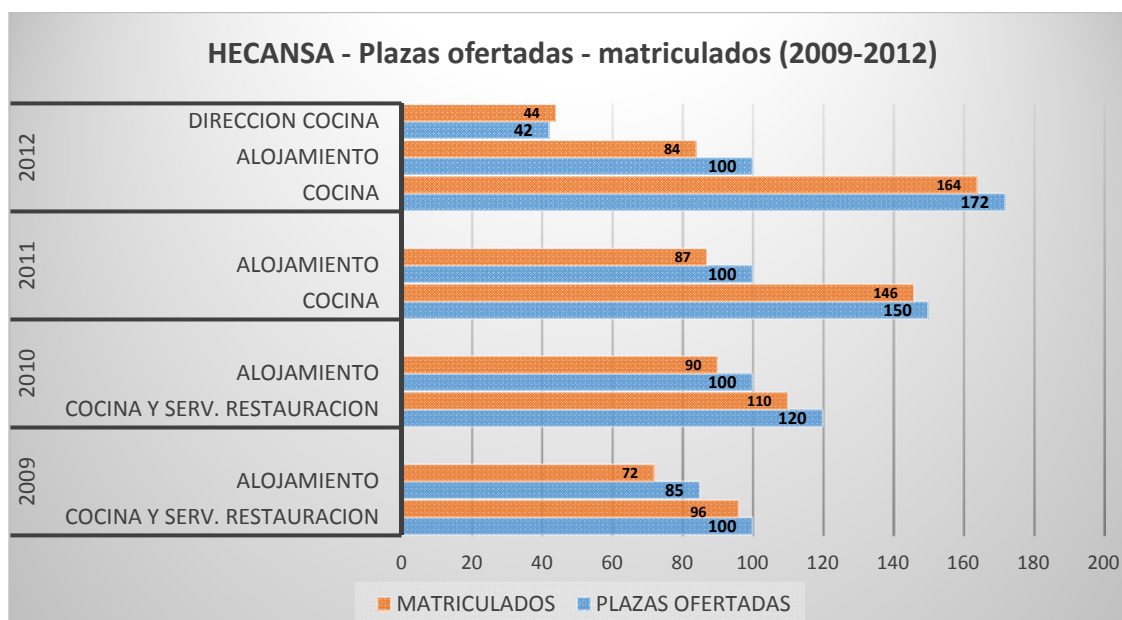
⁶ Al abarcar el ámbito temporal de esta fiscalización los ejercicios 2009 al 2012, la denominación de algunas Consejerías puede haber variado. Ver Anexo IV.

educativo, no obstante, la emisión oficial de sus títulos corresponde al IES⁷ de La Candelaria en Santa Cruz de Tenerife y al IES Politécnico en Las Palmas de Gran Canaria. Para aquella formación complementaria impartida a sus alumnos y no recogida en el currículum oficial, HECANSA emite certificación propia. Además imparte formación profesional para el empleo, figurando como centro homologado del SCE y siendo, en este caso, el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales (ICCP) el encargado de la acreditación de los certificados de profesionalidad.

4.1.1. Oferta formativa.

Las cualificaciones que los empresarios del sector turístico demandan se han incluido en la oferta formativa de HECANSA, sin embargo, no todas tienen aceptación por parte del alumnado, tal es el caso de las ocupaciones vinculadas a “restaurante, sala y bares”, motivo por el cual dejaron de ofertarse en 2011 y 2012, ya que en la imagen de camarero tradicional incidía mucho su rechazo social, aunque esta oferta se recuperó posteriormente, en el curso 2013/2014, por la demanda del empresariado.

A continuación, la evolución de plazas ofertadas y alumnos matriculados, por cualificaciones profesionales, en HECANSA:



Fuente: HECANSA

⁷ Instituto de Enseñanza Secundaria.

En los ejercicios 2009 y 2010, “cocina” y “servicios de restauración” (programa de doble titulación de grado medio) fueron los perfiles profesionales con mayor oferta formativa, cubriéndose prácticamente en su totalidad (el 96% y el 92%, respectivamente). En 2011 y 2012, para la oferta de “cocina” (única titulación de grado medio), continúa en aumento las plazas ofertadas al igual que su demanda (el 97% y el 95%, respectivamente).

A las anteriores cualificaciones, le sigue “alojamiento”, impartido como grado superior, cuya oferta se incrementó en 2010 respecto al año anterior en un 18%, para mantenerse constante durante 2011 y 2012. La demanda experimentó prácticamente la misma evolución, aunque en 2011 y 2012 fue algo inferior a la existente en 2010 (en un 3% y un 6,7%, respectivamente).

En 2012 se incorpora una nueva cualificación, “dirección de cocina” (grado superior), donde el número de matriculados superó las plazas ofertadas pues, cuando las circunstancias lo justifican, la Consejería en materia educativa autoriza su ampliación, aunque siempre por un número limitado.⁸

Indicar que la formación en idiomas es uno de los aspectos que con mayor insistencia reclama el empresariado. En HECANSA se imparte esta formación como complementaria, y desde 2005 se viene incrementando el número de horas de “inglés”, por encima incluso de la requerida en el sistema educativo; pero es en el curso 2013/2014 cuando HECANSA más incide en esta formación, incorporando “inglés” y “alemán” a los siguientes programas en todos los cursos académicos, aunque el currículum sólo lo exige para un año.

Ciclo de grado medio:
<ul style="list-style-type: none"> - Programa de “gastronomía” (cocina y gastronomía): la normativa que lo crea no incorpora idiomas. - Programa en “restauración” (servicios en restauración): el inglés viene establecido por el currículum, el alemán lo incorpora HECANSA tanto en primer como en segundo curso.
Ciclo de grado superior:
<ul style="list-style-type: none"> - Programa en “gestión hotelera” (gestión de alojamientos turísticos): el inglés del primer año y el alemán, vienen establecidos por el currículum. El inglés en segundo año, lo ofrece HECANSA. - Programa de “dirección de cocina” (dirección de cocina): incluye el inglés determinado en el currículum. - Programa “food and beverage management” (dirección de servicios en restauración): el inglés y el alemán vienen establecidos por el currículum, no obstante, HECANSA ofrece un mayor número de horas, tanto en el primer como en el segundo año.

⁸ Indicar que la demanda para algunos de estos perfiles profesionales se ha situado por encima de la oferta, por lo que la Consejería en materia educativa ha realizado matriculaciones sobre ratio, es decir, ampliación de plazas.

En el estudio realizado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) denominado “Características Sociodemográficas y Perfiles Competenciales de los trabajadores del Sector Turismo”, para el ejercicio 2012, se detectaron nuevos yacimientos de empleo que HECANSA está incluyendo en los contenidos del programa “gestión hotelera”, como son : gestor estratégico de ventas (*revenue manager*), gestor de canales (*channel manager*), responsable de *departament mice* (reuniones, incentivos, congresos y eventos) y gestor de redes sociales (*community manager*). Especial referencia merece este último, cuyos fines son comerciales o de marketing, al irrumpir con fuerza en los últimos años. Los perfiles mencionados en este párrafo, se incluyen como contenido de los programas sin que puedan acreditarse de forma oficial, ya que aún no se consideran como cualificación en el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales (CNCP), aunque en la actualidad se está trabajando para su incorporación.

Por último, también HECANSA impartió formación profesional para el empleo impartida en el período analizado, para lo cual se le concedieron dos subvenciones por el Servicio Canario de Empleo, ambas correspondientes al ejercicio 2009:⁹

ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

Entidad Colaboradora	Objeto del Convenio	REINTEGRO SUBVENCIÓN	Alumnos finales aptos	Compromiso contratación 60%	Alumnos contratados	Empresas Contratantes
HECANSA	23 acciones formativas denominadas: “Cocinero”, “Camarero de Restaurante Bar” y “Camarero de Pisos”	135.872,36€ (principal) + 4.608,75€ (intereses de demora) = 140.481,11€	289	173	173	LOPESAN, S.A.
HECANSA	15 acciones formativas de “Promoción Turística Local e Información al Visitante” y un curso de “Ventas de Productos y Servicios Turísticos”	126.425,17€ (principal) + 16.417,92€ (intereses de demora) = 142.843,09€	320	192	245	PROMOTUR, S.A.
TOTAL HECANSA (2009)		283.324,20€	609	365	418	

⁹ A través de la línea de actuación “Acciones de Formación con Compromiso de Contratación” (AFCC). El reintegro se debió a que no se contrataron en los perfiles profesionales para los cuales fueron subvencionados o no se gastó la totalidad del crédito asignado (ver el capítulo 5 “dotación presupuestaria” del presente Informe).

4.1.2. Evolución de alumnos matriculados.

Los siguientes cuadros muestran la evolución de los alumnos matriculados en formación de grado medio y superior, así como las bajas de la formación reglada, para los cursos 2008-2014, impartida en los Hoteles Escuela de ambas provincias.

EVOLUCIÓN DE LA FORMACIÓN REGLADA. HECANSA 2008/2014

Resumen

curso académico	matriculados grado medio	bajas/porcentaje	matriculados grado superior	bajas/porcentaje
2008/2009 – 2013/2014	905	66 alumnos (7,3%)	746	41 alumnos (5,5%)

Hotel Escuela Santa Brígida (HESB)

año académico	matriculados grado medio	bajas/porcentaje	matriculados grado superior	bajas/porcentaje
2008/2009	50	3 alumnos (6%)	30	1 alumno (3,33%)
2009/2010	55	1 alumno (2,3%)	42	2 alumnos (5,4%)
2010/2011	68	3 alumnos (4,4%)	43	2 alumnos (4,6%)
2011/2012	82	7 alumnos (8,5%)	64	1 alumno (2,3%)
2012/2013	74	3 alumnos (4,05%)	84	5 alumnos (5,5%)
2013/2014	92	3 alumnos (3,75%)	112	6 alumnos (5,6%)
TOTAL	421	20 alumnos (4,75%)	375	17 alumnos (4,66%)

Hotel Escuela Santa Cruz Tenerife (HESC)

año académico	matriculados grado medio	bajas/porcentaje	matriculados grado superior	bajas/porcentaje
2008/2009	46	4 alumnos (8,1%)	42	3 alumnos (7,6%)
2009/2010	55	4 alumnos (8,3%)	48	4 alumnos (8,6%)
2010/2011	78	3 alumnos (4,6%)	44	2 alumnos (5,9%)
2011/2012	82	7 alumnos (8,5%)	64	4 alumnos (7,15%)
2012/2013	118	13 alumnos (11%)	68	3 alumnos (5%)
2013/2014	105	15 alumnos (14,5%)	105	8 alumnos (7,6%)
TOTAL	484	46 alumnos (9,5%)	371	24 alumnos (6,47%)

Fuente: HECANSA

Desde el curso 2008/2009, el número de alumnos matriculados se ha incrementado paulatinamente, destacando el nivel de grado medio como el preferido por los alumnos; aunque recientemente se invierte esa preferencia a favor del grado superior.

4.2. Consejería en materia de Educación.

La formación en idiomas es una necesidad determinante para mejora de la empleabilidad y la productividad, no obstante, en la formación profesional actual la impartición de idiomas es insuficiente, en especial, de inglés, francés, alemán y ruso. Según la Consejería en materia de Educación, a partir del curso 2014/2015, se ofertarán 70 cursos en las Escuelas Oficiales de Idiomas dirigidos a colectivos específicos o especializados en determinados contextos profesionales, entre otros, Hostelería y Turismo, ajustando estas Escuelas sus actividades docentes a las instrucciones de organización, funcionamiento y calendario que dicte la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. No obstante, del contratante realizado a los centros no se desprende la misma información (ver epígrafe 4.2.3).

Otra de las debilidades detectadas es la no obtención de información centralizada sobre el grado de utilidad por parte de los trabajadores y del grado de satisfacción del empresario en relación a la formación recibida, indicadores que permitirían conocer la adecuación de la formación profesional a las necesidades del puesto de trabajo con el objeto de realizar una planificación de la oferta formativa más ajustada a la realidad.

4.2.2. Oferta formativa.¹⁰

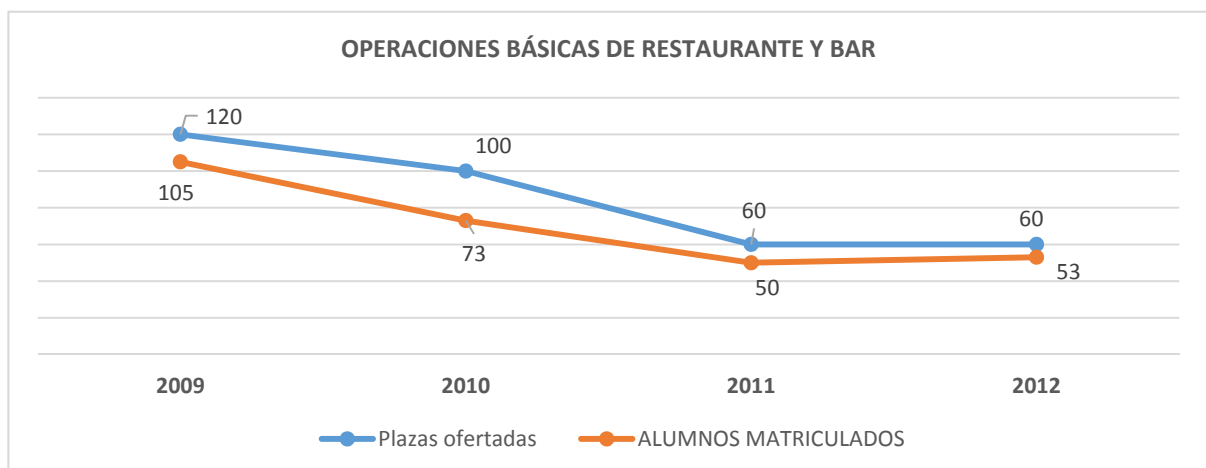
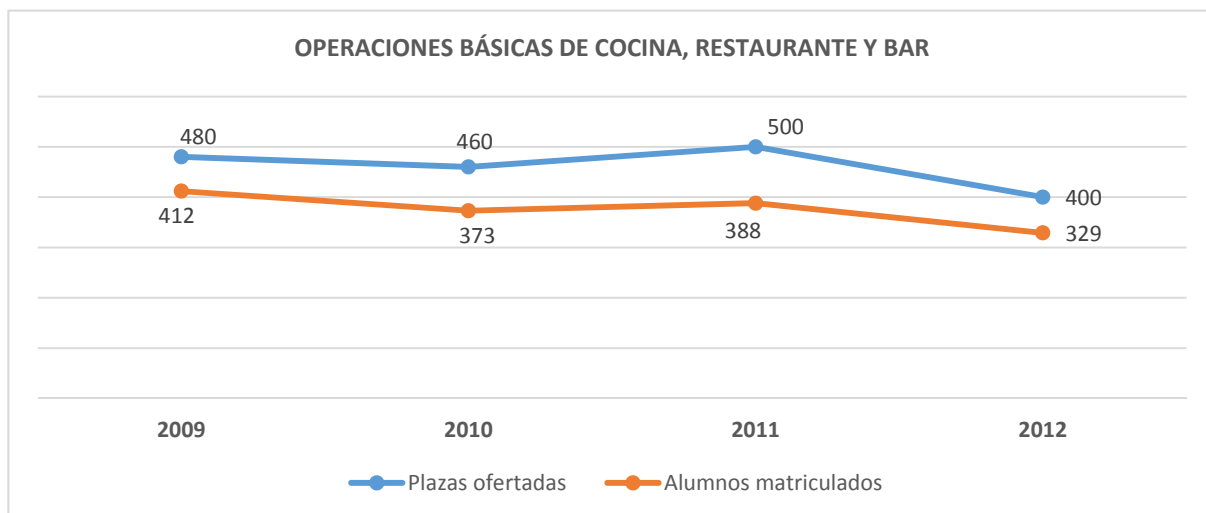
a) grado inicial.

A lo largo de los ejercicios 2009-2012, los programas de cualificación profesional inicial que más se ofertaron fueron operaciones básicas de “cocina, restaurante y bar” seguido de “restaurante y bar”, la primera de las cualificaciones es conducente al título de la ESO y la segunda, se trata de una cualificación profesional con una duración de un año. En ambos, el inglés aparece como formación complementaria.

¹⁰ Con la entrada de la Ley Orgánica de Educación (LOE) se seguían ofertando perfiles profesionales de grado medio y superior creados bajo la Ley anterior (LOGSE), derogada en 2006. Ello se debe a que los Reales Decretos que establecen los títulos de formación profesional se han venido publicando a lo largo de los últimos años y continúan hasta hoy. Estos títulos que se rigen por la LOGSE tienen los mismos efectos profesionales y académicos que los de la nueva Ley (LOE), por lo que en el presente Informe se ha unificado su denominación como establece la LOE. Ver Anexo V.

Indicar que la demanda para algunos de estos perfiles profesionales se ha situado por encima de la oferta, lo que ha hecho que la Consejería en materia de Educación matriculara sobre ratio, esto es, ampliara las plazas.

GRADO INICIAL (2009 -2012)

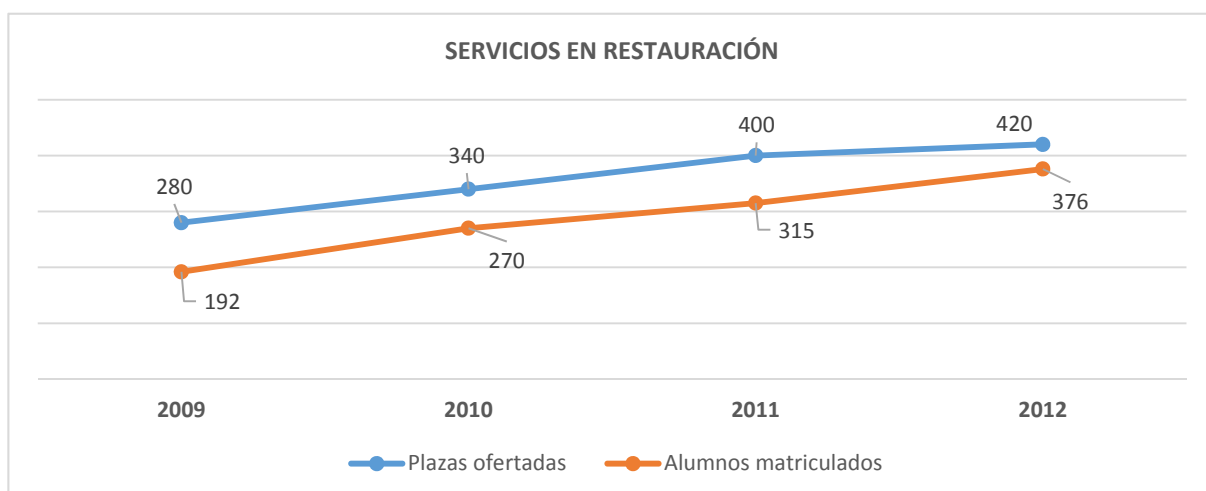
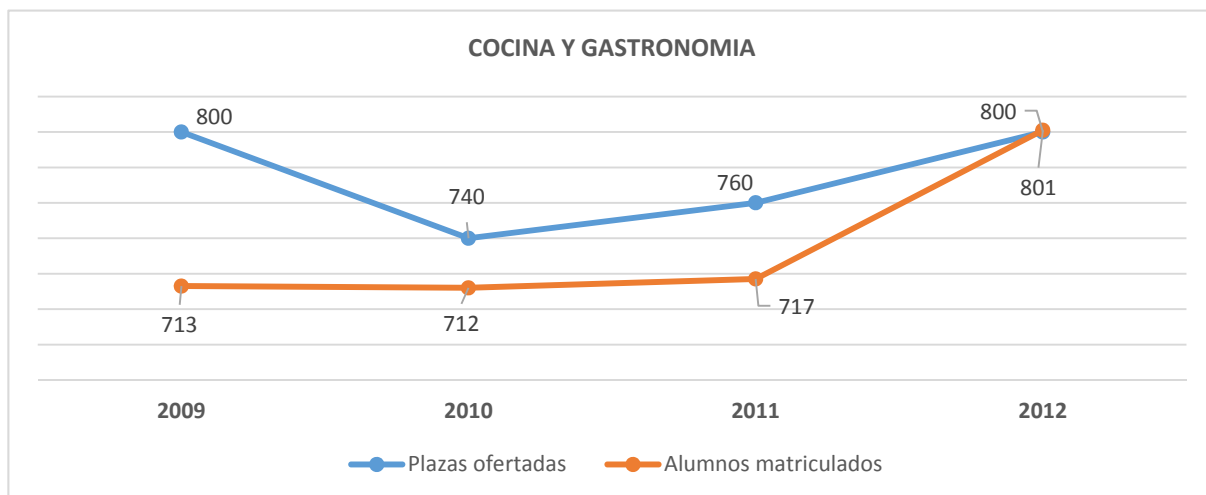


Se observa para “cocina, restaurante y bar” un pequeño repunte en la oferta de 2011 con respecto a 2009 (un 4,2%), para luego disminuir en 2012 incluso por debajo del nivel de 2009 (en un 17%). La demanda también decrece, situándose en 2012 por debajo de 2009 en un 20%. Por otro lado, las plazas ofertadas para “restaurante y bar”, van disminuyendo, siendo su mayor descenso en 2011 y 2012 (el 50% con respecto a 2009); la demanda evoluciona en la misma proporción.

b) grado medio.

El perfil profesional de grado medio que más se oferta y demanda es el de “cocina y gastronomía”, seguido de “servicios de restauración”. Para este último perfil se incorpora el inglés como formación complementaria, además del alemán como segunda lengua extranjera.

GRADO MEDIO (2009-2012)

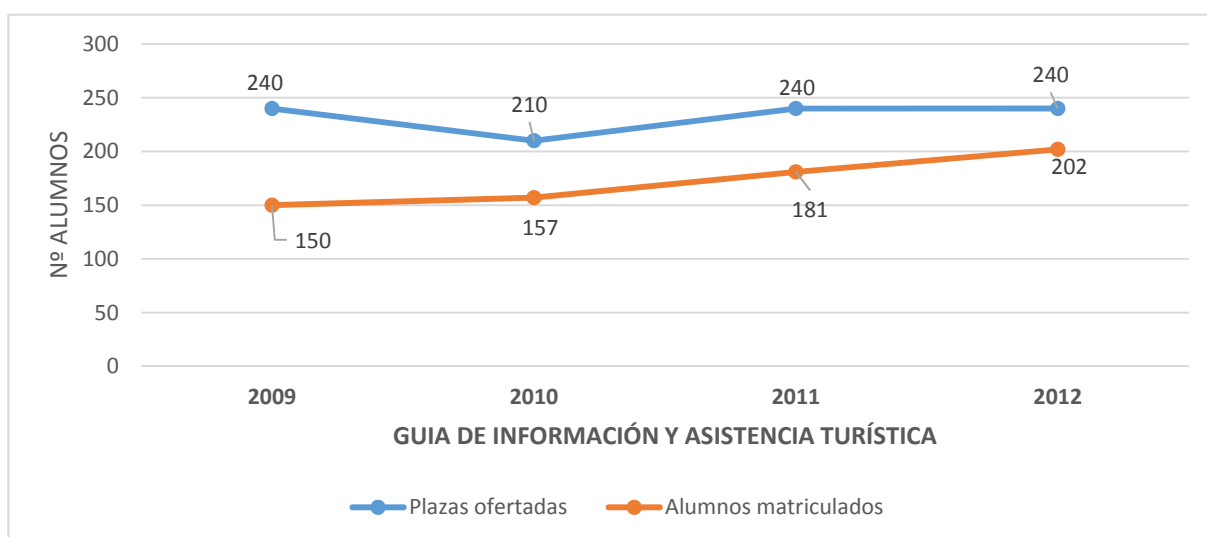
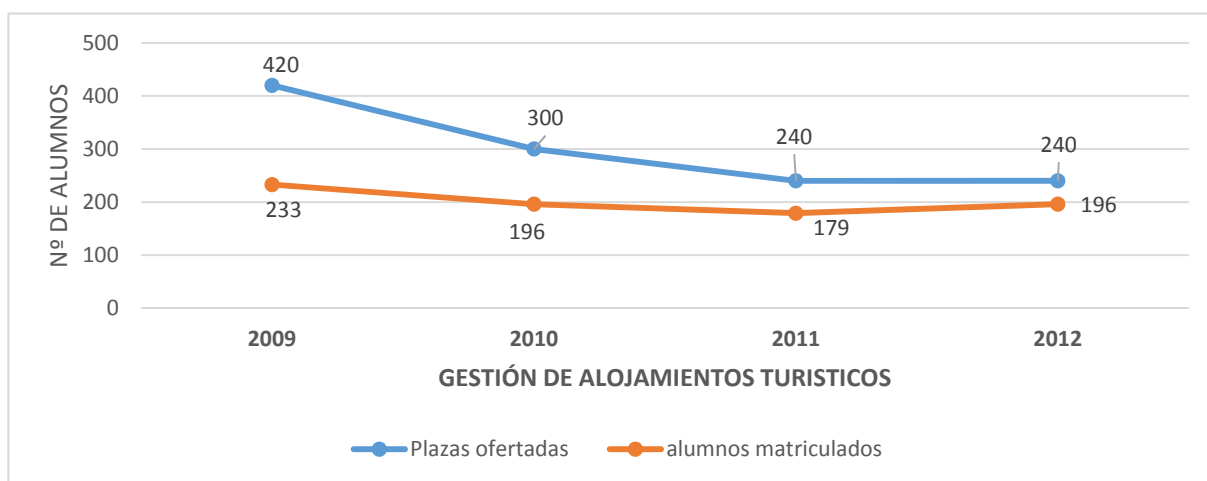


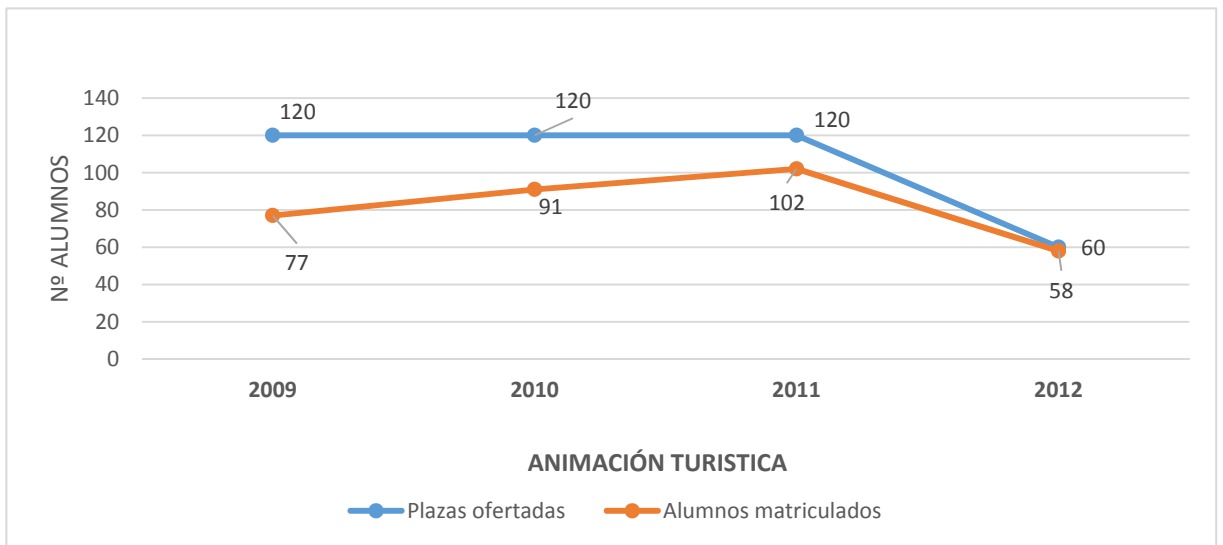
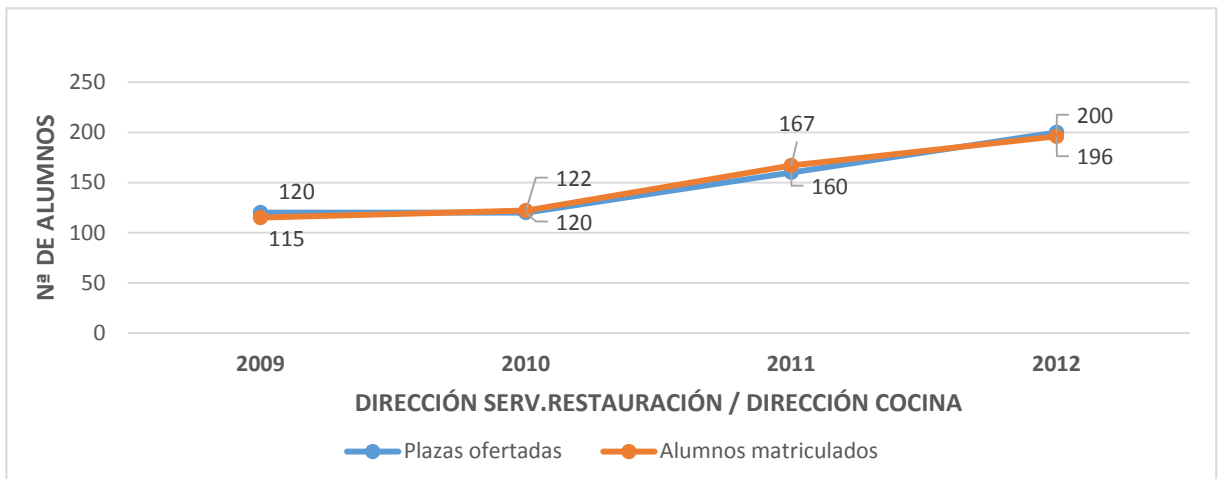
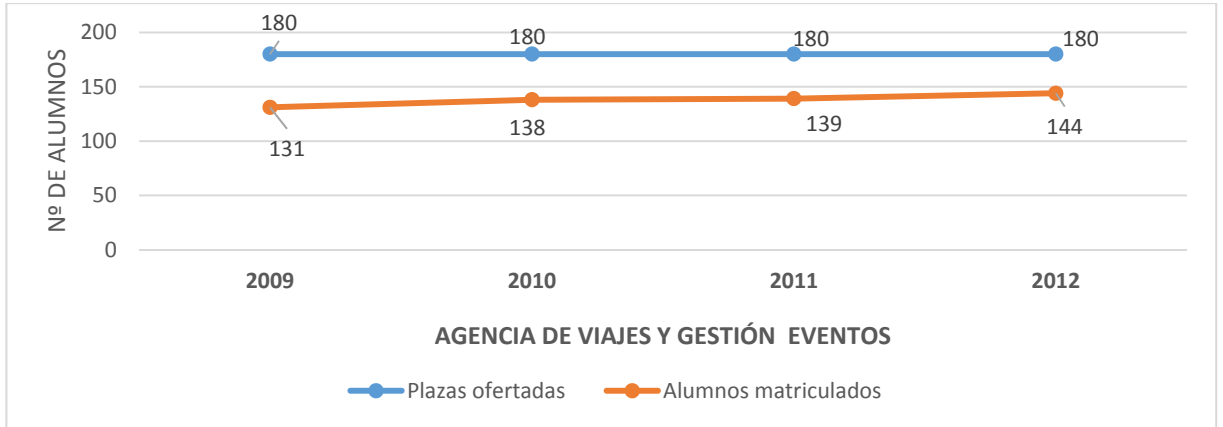
Se reducen las plazas ofertadas de “cocina y gastronomía” en 2010 y 2011 con respecto a 2009 (un 7,5% y un 5%, respectivamente), y en 2012 se recupera. Del lado de la demanda, ésta ha venido incrementándose hasta 2011 (con una media del 93%), cubriendo en 2012 la totalidad de la oferta. En cuanto a “servicios de restauración”, la oferta se incrementa a lo largo de los ejercicios analizados, experimentando la demanda la misma evolución (una media del 79%). En el 2012, las plazas ofertadas eran un 50% superior a las de 2009, y la demanda, un 96%.

c) grado superior.

En cuanto a estos perfiles profesionales, las plazas más ofertadas y demandadas a lo largo de los ejercicios 2009 a 2012 fueron: “gestión de alojamientos turísticos”, “guía de información y asistencia turística”, “agencia de viajes y gestión de eventos”, “dirección de servicios de restauración/dirección cocina” y “animación turística”. Todos imparten inglés y alemán como formación complementaria.

GRADO SUPERIOR (2009-2012)





La oferta en “gestión de alojamientos turísticos” para 2009 se cubrió en un 55%. En los ejercicios siguientes la oferta decrece, alcanzando en 2012 la demanda el 96,7% de las plazas ofertadas. Para “guía de información y asistencia turística” y “agencia de viajes y gestión de eventos”, la oferta se ha mantenido prácticamente constante, mientras que su demanda crece, situándose en 2012, en el 84% y 80%, respectivamente.

Para “dirección de servicios de restauración/dirección de cocina”, la oferta se mantuvo constante hasta 2010, para luego aumentar en 2012 en un 67%. La demanda cubrió prácticamente toda la oferta, incluso se situó por encima en los años 2010 y 2011. Ello se debe a la popularidad que ha cobrado recientemente la profesión de cocinero, de ahí el incremento en la especialidad de “dirección de cocina”.

En el ejercicio 2012, la oferta para “animación turística” descendió a la mitad, cubriéndose el 97% de las plazas. La razón de este descenso fue la creación de un nuevo título oficial denominado “Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística” que forma parte de otra familia. Este cambio ha sido cuestionado por la Consejería al entender que son dos perfiles profesionales distintos, en el cual además “animador turístico” queda con un menor peso en la nueva titulación, teniendo presente que el sector turístico para España, y en Canarias especialmente, es uno de los motores de su economía.

4.2.3. Centros de Formación Profesional seleccionados para el contraste.

A efectos de efectuar el contraste de la información obtenida de la Consejería competente en materia de Educación, se visitaron los siguientes Centros Públicos de Formación Profesional que imparten ciclos de la familia de Hostelería y Turismo : CIFP San Cristóbal, IES María Pérez Trujillo, IES Santa María de Guía, e IES Virgen de la Candelaria. A partir de las entrevistas al equipo directivo y los responsables del departamento de Hostelería y Turismo, y de las visitas a las instalaciones, se ha observado lo siguiente:

- a) Se confirma la carencia en la formación de idiomas. A este respecto, se considera inadecuada la iniciativa de la Consejería de que los idiomas se impartan en las Escuelas Oficiales de Idiomas al entender que se trata de una formación posterior a la obtención del título en los IES así como que la formación impartida en estas Escuelas Oficiales no es del todo específica para el colectivo de Hostelería y Turismo. Indicar aquí la disconformidad del profesorado en relación a que el título de “cocina y gastronomía” de grado medio no incorpore idiomas, al considerar que limita la capacidad del alumno para incorporarse al mercado laboral así como su desarrollo profesional.

- b) Las aportaciones económicas recibidas de la Administración Autonómica para los gastos de funcionamiento en la familia de Hostelería y Turismo están siendo insuficientes, en especial, en los grados de “cocina y gastronomía”, “servicios de restauración” y de “guía, información, y asistencia turística”. Para seguir impartiendo las clases se acude a otras vías para la dotación de recursos, que siguen siendo escasos, como es la financiación a través de comedores pedagógicos así como la aportación de diverso material de cocina por parte del propio profesorado e incluso, por parte del alumnado. La limitación económica también repercute en la adquisición de materia prima. Resaltar que las aportaciones realizadas por el profesorado no sólo es material, sino también a nivel profesional. Esta insuficiencia de recursos incide negativamente en la formación práctica del alumnado.
- c) La actualización de la formación en nuevas técnicas la asume el propio profesorado que, en algunos casos, es en parte financiada por ellos mismos.
- d) Las infraestructuras donde se imparten estas enseñanzas presentan deficiencias significativas, como es el caso del IES Santa María de Guía, donde las instalaciones en las que se imparten las clases de Hostelería y Turismo, no son de titularidad de la Consejería, sino cedidas por un particular, y cuenta con unas dimensiones reducidas.

4.3. Servicio Canario de Empleo.

Al SCE le corresponde la ejecución de la línea de actuación “Acciones de Formación con Compromiso de Contratación” (AFCC), dirigida prioritariamente a desempleados. Esta formación es impartida por empresas, asociaciones u otras entidades que adquieran un compromiso de contratación, y que subvenciona el SCE directamente. En la concesión, además de otros elementos, debe figurar el compromiso de contratación, que no podrá ser inferior al 60% de trabajadores formados, y los contratos de trabajo que se celebren serán preferentemente de carácter indefinido o con una duración no inferior a 6 meses, conformes a la normativa laboral vigente. Para impartir formación AFCC, es necesario que la especialidad esté integrada en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).¹¹

¹¹ Los cimientos de la programación y gestión de la oferta formativa, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, vienen establecidos en el RD 395/2007, de 23 marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y la Orden por la que se desarrolla el anterior RD y establece las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, TAS/718/2008, de 7 de mayo.

4.3.1. Acciones de Formación con Compromiso de Contratación (AFCC).¹²

Entidad Colaboradora	Objeto del Convenio	alumnos finales aptos	compromiso contratación 60%	alumnos contratados	empresas contratantes
----------------------	---------------------	-----------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------

2009					
HECANSA	23 AFCC denominadas: Cocinero/a, Camarero/a de Restaurante Bar y Camarera de Pisos.	289	173	173	LOPESAN, S.A.
HECANSA	15 acciones formativas de "Promoción turística Local e Información al Visitante" y un curso de "Ventas de productos y servicios Turísticos"	320	192	245	PROMOTUR,S.A.
Pérez y Cuevas Consultores, S.L.	Cocinero	8	5	4	JABIBI,SCP MISS PIZZA, S.L.

2010					
Ayuntamiento de Breña Baja	"Proyecto Inserta-T" (Servicios de Bar y Cafetería)	12	7	----	----

Entidad Colaboradora continuación	Objeto del Convenio	alumnos finales aptos	compromiso contratación 60%	alumnos contratados	empresas contratantes
-----------------------------------	---------------------	-----------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------

2011					
Entidad Canaria de Ocio y Restauración S.L.U.	Servicios Polivalentes de Bar Musical	11	7	7	- Canaria de Ocio y Restauración S.L.U. - Emiliano Nepote Fus.
SEREXCA,SL	Itinerarios formativos integrados por dos certificados de profesionalidad denominados: Operaciones Básicas de Restaurante-Bar ; Cinco módulos formativos de las especialidades de Jefe de Sala o Maitre; Curso de Inglés Atención al Público y un curso de Inglés Restauración	29	17	18	-Tourin Europeo, S.A. -Buenvrie, SL -Azgilamu, SL -El Corte Inglés, SA -Shumimex Canarias, SL -Cristina Blanco

2012					
Activ Leisure Projects, SL	- Dos acciones formativas denominadas "Dinamizador Turístico"	49	29	34	Activ Leisure Projects, SL
Canaria de Ocio y Restauración S.L.U.	Acción formativa "Servicios Polivalentes de Bar Musical"	26	16	8	-Canaria de Ocio y Restauración S.L.U. - Fravoa, SLL - Fco. Cáceres Acosta - Roberto Felipe Rguez

¹² En el ejercicio 2012, también se realizó con ISORA INTEGRAL, SLU una AFCC relativa a un proyecto compuesto por las acciones formativas denominadas "Promoción Turística Local e Información al Visitante", "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar" y "Servicios de Bar y Cafetería". No se ha incluido como información en los cuadros porque a la fecha actual el expediente se encuentra en fase de requerimiento, por lo que aún no se ha emitido la correspondiente resolución de justificación.

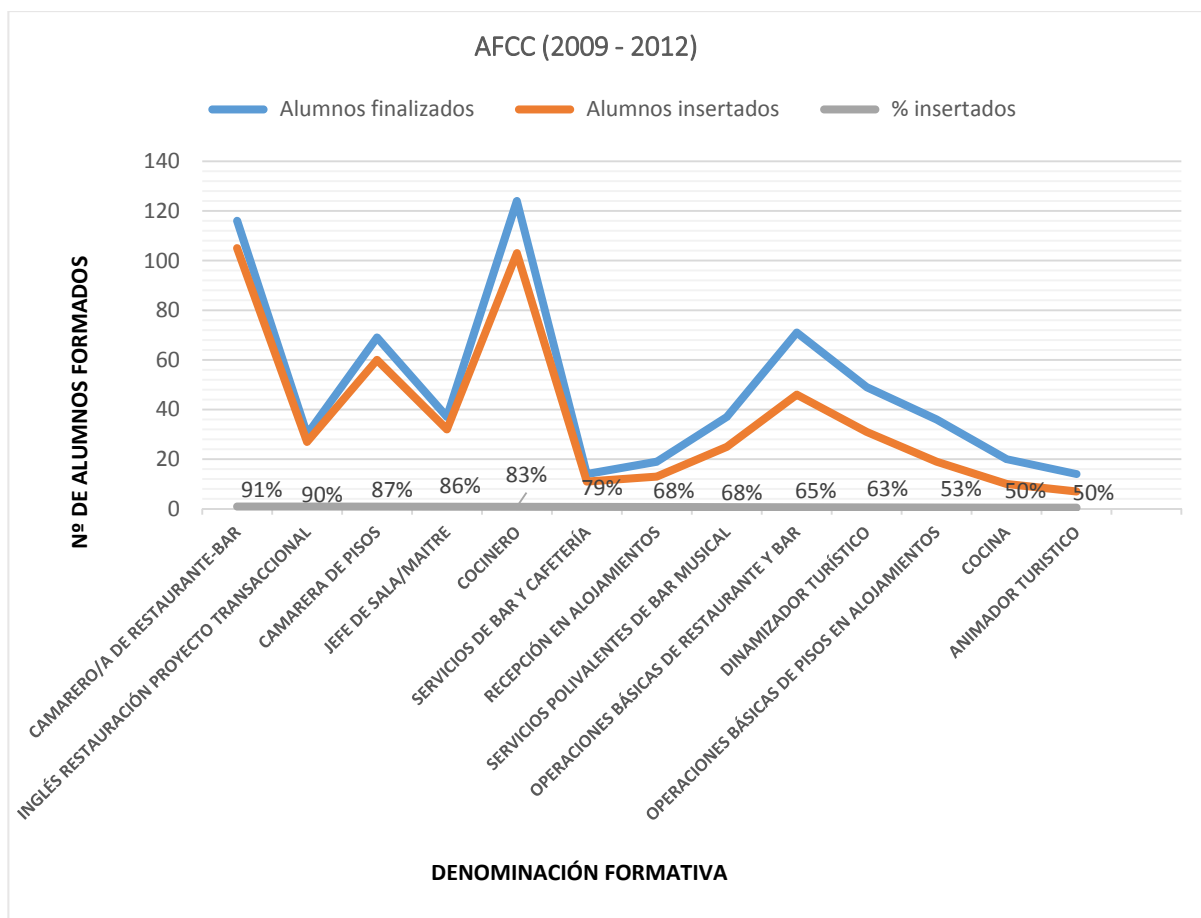
Gran Casino Costa Atlántico, SA	2 acciones formativas: "Croupier"	28	17	21	Gran Casino Costa Atlántico, SA
Roberto Felipe Rodríguez	4 Módulos de "Servicios Polivalentes de Bar Musical" y una acción formativa denominada "Alemán Atención al Público"	11	7	2	-Tenedor Trujillo Pérez - Roberto Felipe Rguez.

Fuente: SCE

Cabe resaltar que, durante el período 2009-2012, las asociaciones empresariales no solicitaron la suscripción de convenios con el SCE, en la línea AFCC, y es en 2013 cuando estas asociaciones piden realizar distintas acciones formativas con inclusión de los idiomas inglés, francés, alemán, polaco y ruso. Destaca la demanda potencial de formación en el idioma ruso, la cual no se había podido ofertar con anterioridad a 2014 a través de las convocatorias habituales por no estar incluida en el Fichero de Especialidades Formativas del SEPE.¹³

En el siguiente gráfico se detallan los perfiles ocupacionales más demandados por las empresas para realizar las AFCC y el porcentaje de integración o contratación en función del número de alumnos que habían finalizado en el periodo 2009-2012:

¹³ Las especialidades formativas subvencionables han de estar incluidas en el fichero de especialidades formativas del SEPE, conducentes o no a la obtención del certificado de profesionalidad, dependiendo de si se encuentran recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.



Fuente: SCE

Las cualificaciones profesionales de “cocinero” y “camarero restaurante-bar” son las de mayor demanda, seguido de “operaciones básicas de restaurante y bar” y “camarera de pisos”. La que presenta un mayor grado de inserción es la de “camareros restaurante-bar” (del 91%) seguido de “camarera de pisos” (87%) y cocineros (83%).

Es significativo que la cualificación “inglés restauración, proyecto transaccional”, con un bajo número de alumnos formados (apenas un 20%), el porcentaje de inserción es alto (del 90%). Sucede lo mismo con el perfil de “animador turístico”, donde el número de alumnos formados es también bajo (alrededor de un 10%), siendo su grado de inserción del 50%. Señalar que este último perfil se encuentra, sin embargo, por debajo del mínimo establecido del 60%.

5. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Siendo el sector turístico el motor principal de la economía canaria, donde la formación profesional en Hostelería y Turismo es un instrumento clave, la evolución del gasto de funcionamiento¹⁴ aplicado a esta formación se ha visto negativamente afectada por los recortes presupuestarios de los últimos años.

5.1. HECANSA.

Gastos de explotación	2009	2010	2011	2012	TOTAL
Gastos de personal	6.033.582	6.301.489	5.309.856	5.046.911	22.691.838
Aprovisionamientos	681.099	823.340	754.097	551.802	2.810.338
Otros gastos de Explotación	2.648.768	3.397.001	3.583.723	1.484.998	11.114.490
Otros Gastos de explotación	3.329.867	4.220.341	4.337.820	2.036.800	13.924.828
TOTAL	9.363.449	10.521.830	9.647.676	7.083.711	36.616.666

Fuente: HECANSA

Los gastos anteriores fueron financiados, en parte, por subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma. También se percibieron de esta Administración subvenciones de capital que, por su naturaleza, sólo financian inversiones y, por tanto, no están directamente relacionadas con gastos de funcionamiento. Los importes de estas subvenciones para el período analizado ascendieron a:

Programa	ejercicios	subvenciones de explotación	subvenciones de capital	TOTAL
Programa 422A Formación Profesional	2009	3.792.153	1.012.991	4.805.144
	2010	3.792.153	3.962	3.796.115
Programa 322A Formación Profesional Turística	2011	3.792.153	0	3.792.153
	2012	4.123.331	0	4.123.331
TOTAL		15.499.790	1.016.953	16.516.743

Fuente: Cuenta General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

¹⁴ Se ha considerado como gastos de funcionamiento el agregado de los gastos de personal más otros gastos corrientes, a excepción de los gastos financieros.

5.2. Consejería en materia de Educación.

Los gastos salariales de los docentes que impartieron las enseñanzas de Hostelería y Turismo, entre los años 2009 y 2012 fueron los siguientes:¹⁵

ejercicios	Gastos de personal	programa
2009	3.539.890,66	Programas 422C, 322C Enseñanza Secundaria y Formación Profesional
septiembre 2010/agosto 2011	5.332.964,69	
septiembre 2011/agosto 2012	3.794.126,46	
TOTAL	12.666.981,81	

Fuente: Intervención General

Los gastos de funcionamiento (capítulo 2) de los centros educativos en los años 2009 y 2010 estuvieron contabilizados en el programa 324B. Con posterioridad se produjo un cambio en la codificación de los programas presupuestarios, pasando a figurar en el programa 322D:

PROGRAMA /PILA	ejercicios	gastos corrientes	pagos
Programa 324B Formación Profesional Específica	2009	4.692.461,26	4.692.461,26
	2010	3.608.685,36	3.608.685,36
Programa 322D Formación Profesional Específica	2011	3.590.075,75	3.590.075,75
	2012	2.545.601,17	2.545.601,17
TOTAL		14.436.823,54	14.436.823,54

Fuente: Cuenta General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

5.3. Servicio Canario de Empleo

Durante los ejercicios 2009-2012, el SCE en su línea “Acciones de Formación con Compromiso de Contratación” (AFCC)-Hostelería y Turismo, gastó un total de 4,8 millones de €, de los cuales, 1,3 millones de € procedían del Fondo Social Europeo (FSE) y el resto (3,5 millones de €) fue aportado por la Comunidad Autónoma con cargo al programa presupuestario “Inserción y Reinserción Ocupacional de Desempleados”:

¹⁵ Los gastos salariales son los certificados para la obtención de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, que es del 85%.

ejercicios	crédito definitivo	obligaciones reconocidas	pagos
2009	4.371.194,21	4.211.773,68	4.211.773,68
2010	71.558,28	32.522,28	32.522,28
2011	363.903,64	361.680,97	361.580,97
2012	369.528,26	243.862,62	243.862,62
TOTAL	5.176.184,39	4.849.869,55	4.849.869,55

Fuente: SCE

En el siguiente cuadro, se desglosan los importes de los convenios de AFCC dentro de cada ejercicio y su financiación:

ejercicio	crédito inicial	crédito definitivo	obligaciones reconocidas	pagos	FINANCIACIÓN FSE	FINANCIACIÓN AUTONÓMICA
2009	924.433,73	924.433,73	924.433,73	924.433,73	80%	20%
	3.312.213,48	3.312.213,48	3.185.788,31	3.185.788,31	-	100%
	134.547,00	134.547,00	101.551,64	101.551,64	80%	20%
Total 2009	4.371.194,21	4.371.194,21	4.211.773,68	4.211.773,68		
2010	71.558,28	71.558,28	32.552,28	32.552,28	80%	20%
Total 2010	71.558,28	71.558,28	32.552,28	32.552,28		
2011	296.261,29	296.261,29	296.261,29	296.261,29	80%	20%
	67.642,35	67.642,35	65.419,68	65.419,68	80%	20%
Total 2011	363.903,64	363.903,64	361.680,97	361.680,97		
2012	60.392,10	60.392,10	46.271,14	46.271,14	80%	20%
	93.626,08	93.626,08	22.250,69	22.250,69	-	100%
	69.818,08	69.818,08	49.377,83	49.377,83	80%	20%
	145.692,00	145.692,00	125.962,96	125.962,96	80%	20%
Total 2012	369.528,26	369.528,26	243.862,62	243.862,62		
TOTAL	5.176.184,39	5.176.184,39	4.849.869,55	4.849.869,55	1.313.464	3.536.405

Fuente: SCE

A continuación, por convenios de colaboración, esta financiación se distribuyó:¹⁶

¹⁶ En el ejercicio 2012 también se realizó con la entidad ISORA INTEGRAL, SLU una AFCC para la realización de un proyecto formativo, el cual no se ha incluido al encontrarse el expediente en la fecha actual en fase de requerimiento, por lo que no se ha emitido aún la correspondiente resolución de justificación.

Entidad Colaboradora	Objeto del Convenio	obligaciones reconocidas
HECANSA	23 AFCC denominadas: Cocinero/a, Camarero/a de Restaurante Bar y Camarera de Pisos.	924.433,73
HECANSA	15 acciones formativas de "Promoción turística Local e Información al Visitante" y un curso de "Ventas de productos y servicios Turísticos"	3.185.788,31
Pérez y Cuevas Consultores, S.L.	Cocinero	101.551,64
TOTAL 2009		4.211.773,68

Entidad Colaboradora	Objeto del Convenio	obligaciones reconocidas
Ayuntamiento de Breña Baja	"Proyecto Inserta-T" (Servicios de Bar y Cafetería)	32.552,28
TOTAL 2010		32.552,28

Entidad Colaboradora	Objeto del Convenio	obligaciones reconocidas
Entidad Canaria de Ocio y Restauración S.L.U.	Servicios Polivalentes de Bar Musical	65.419,68
SEREXCA,SL	Itinerarios formativos integrados por dos certificados de profesionalidad, denominados: Operaciones Básicas de Restaurante-Bar; 5 módulos formativos de las especialidades de Jefe de Sala o Maitre; Curso de Inglés Atención al Público, y un curso de Inglés Restauración	296.261,29
TOTAL 2011		361.680,97

Entidad Colaboradora	Objeto del Convenio	obligaciones reconocidas
Activ Leisure Projects, SL	2 acciones formativas denominadas "Dinamizador Turístico"	125.962,96
Canaria de Ocio y Restauración S.L.U.	Acción formativa "Servicios Polivalentes de Bar Musical"	46.271,14
Gran Casino Costa Atlántico, SA	2 acciones formativas: "Croupier"	22.250,69
Roberto Felipe Rodríguez	Cuatro módulos de "Servicios Polivalentes de Bar Musical" y una acción formativa denominada "Alemán Atención al Público"	49.377,83
TOTAL 2012		243.862,62

Fuente: SCE

6. DEMANDA DEL MERCADO

El art. 6.1 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional expone textualmente: *“Para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones y entidades de formación. La participación de las empresas podrá realizarse de forma individual o de modo agrupado a través de sus organizaciones representativas”*.

Las empresas hosteleras se han profesionalizado mucho en los últimos años y los departamentos de recursos humanos se han convertido en estratégicos en la mayoría de ellas, teniendo al frente de los mismos a profesionales cualificados que trabajan “por objetivos” conscientes de la importancia de la formación de los trabajadores. Las empresas de mayor tamaño, suelen hacer ellas mismas las evaluaciones y el seguimiento de la “formación continua” de sus trabajadores. En las empresas de menor tamaño, suelen contratar el servicio de formación a empresas externas y solicitar, en algunos casos, asesoramiento a las organizaciones empresariales.

Con objeto de evaluar la adaptación de la formación profesional de la familia de Hostelería y Turismo ofertada por el Gobierno de Canarias a las necesidades reales del sector turístico, se ha solicitado la colaboración de la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT) y de la Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL). Dicha colaboración ha sido prestada por estas organizaciones, aunque sin precisar si las cualificaciones ofertadas son las requeridas por el empresariado del sector turístico canario.

Estas organizaciones también ejecutan sus propias acciones formativas dirigidas tanto a desempleados como a ocupados, que llevan a cabo, o bien, en su propio centro, o bien, a través de distintos convenios con centros privados.

6.1. Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT).

La FEHT es la organización profesional y empresarial del sector turístico de la provincia de Las Palmas, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales. Planifica su propia oferta a través del contacto directo y permanente con el empresario. La FEHT está representada en distintos organismos públicos y privados que participan en la programación de acciones formativas. Así, a nivel estatal, en los Consejos de la Fundación Tripartita que colaboran con el Servicio Público de Empleo Estatal

(SEPE) y a nivel autonómico, en la Confederación Canaria de Empresarios (CCEE), HECANSA o el IES Maspalomas.

Desde la FEHT se manifiesta que, aunque la formación reglada ofrecida por la Consejería en materia de Educación y el Servicio Canario de Empleo es amplia, en la que están bien representados los distintos organismos, sin embargo, las decisiones que se toman no siempre son las más acertadas. También considera que no se le da la importancia debida al sector turístico, dado el papel transcendental que juega en la economía canaria y en el empleo, indicando que debería contarse más con la opinión de los empresarios del sector a la hora de actualizar los módulos de formación y adecuarlos así a la realidad empresarial. Se recomienda que se adopten medidas correctoras orientadas a analizar las necesidades formativas mediante una mayor participación de los representantes del sector empresarial y lograr así, el objetivo de convertir a la Comunidad Autónoma de Canarias en un referente formativo del turismo, tanto a nivel nacional como internacional.

La FEHT señala como perfiles más demandados por el empresario y el alumnado cubiertos por la oferta pública, los de “cocinero”, “camareros”, “ayudantes de camarero” y “camareras de pisos”. Entre los perfiles profesionales también demandados por el empresario y el alumnado, pero que se consideran poco ofertados, están “animación turística”, “gestión y promoción de turismo activo” y “guía de rutas e itinerarios”, así como los relacionados con el uso de los nuevos canales de comercialización y venta, mediante el uso de internet y redes de comunicación, pues consideran que la importancia de un buen servicio en la atención a los clientes es cada día más patente, dada la transparencia de las opiniones realizadas por éstos en las redes de comunicación.

Los perfiles profesionales que no están dentro de la familia de Hostelería y Turismo, que son muy demandados por el sector turístico, son los relacionados con náutica y golf.

Como debilidades del sistema formativo, se subrayan los escasos medios materiales con los que cuentan los centros públicos de formación profesional para poder impartir sus clases prácticas de forma más efectiva. Otras de las debilidades son los idiomas, destacando la necesidad urgente en formación de inglés, alemán, noruego y ruso.

Se señala la necesidad de trazar planes formativos dirigidos prioritariamente al desempleado con pocos medios y que desee formarse.

6.2. Asociación Hotelera y Extrahotelera de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro (ASHOTEL).

ASHOTEL es una asociación empresarial que colabora con distintas instituciones públicas y privadas en múltiples iniciativas y proyectos, convirtiéndolos en interlocutores para el sector turístico de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. ASHOTEL está representada por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), que participa en los Consejos Insulares de Formación y Empleo (CIFE), órganos consultivos en el Servicio Canario de Empleo. ASHOTEL colaboró en la planificación o programación de la Administración Autónoma en materia de formación profesional, a través del Instituto Canario de Cualificaciones Profesionales (ICCP), para el testeo de las primeras cualificaciones profesionales publicadas.

En líneas generales, manifiestan que la formación profesional reglada se adapta a la realidad empresarial, y que el resto de la formación se adquiere en el desempeño del puesto de trabajo.

Al igual que la FEHT, distingue como perfiles más demandados por el empresariado y el alumnado los de “cocinero”, “ayudante de cocinero”, “camareros”, “ayudantes de camarero” y “camareras de pisos”. Asimismo, propone que se incluya “cocina creativa canaria” como formación complementaria al perfil de cocinero.

También demandan el perfil de “Community Manager” o gestor de redes sociales, responsable de la gestión de comunidades virtuales y redes sociales con fines comerciales o de marketing, que aún no se puede ofertar porque no se recoge como cualificación en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP).

Apuntan que los trabajadores o demandantes de empleo con formación en informática o comunicaciones, se han adaptado a las nuevas necesidades de las empresas mediante cursos específicos bonificados o privados.

Por otro lado, el perfil profesional de “animador turístico” es uno de los menos solicitados (en contraposición a lo manifestado por la FEHT), siendo su demanda cubierta por alumnos en prácticas y foráneos. Existen también otros perfiles pocos solicitados como son “director de cocina” y “gubernanta”, porque los puestos de trabajo a los que van dirigidos normalmente se accede mediante ascenso de categoría y por antigüedad. Ocurre lo mismo con “repcionista” y “sumiller”.

La percepción del empresariado es una carencia de formación complementaria en el trabajador, detectando como mayor debilidad la formación en idiomas (inglés, alemán y ruso), atención al cliente y conocimientos informáticos específicos (redes sociales, páginas web, etc.). Además se estima necesario el

reciclaje en puestos operacionales o básicos como ayudante de camarero, ayudante de cocina y camarera de pisos.

Respecto a OBECAN, lo califican como una fuente importante de información para la realización estudios sobre datos estadísticos, aunque no existe intercambio de información entre OBECAN y la Asociación.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El presente Informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el Proyecto de Informe fue remitido a: la Intervención General; la Consejería de Educación, Universidad y Sostenibilidad; la Consejería de Empleo, Industria y Comercio; Viceconsejería de Turismo y a la Sociedad Mercantil HECANSA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 4/1989, mediante escrito de 24 de noviembre de 2014, concediéndosele un plazo de 6 días, prorrogado por otros 6 días, solo a la Intervención General, a solicitud de la misma.

La Intervención General presenta alegaciones mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2014. Así mismo, y fuera de plazo, mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2014, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación, Universidad y Sostenibilidad formula alegaciones. También lo hace fuera de plazo la Sociedad Mercantil HECANSA mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2014.

En el Anexo VI se incorpora, por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la contestación a las mismas, tanto a las no aceptadas como a las aceptadas, total o parcialmente, indicándose en este último caso las modificaciones llevadas a cabo en el texto del Informe.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En Canarias, la oferta de formación profesional del sector turístico se concentra, mayoritariamente, en la familia de Hostelería y Turismo; es por ello que la presente fiscalización ha basado su análisis en esta familia. Las siguientes conclusiones y recomendaciones son el resultado de este análisis.

8.1. Conclusiones.

1. Se detectan deficiencias en el funcionamiento del Consejo Canario de Formación Profesional (CCFP), de los Consejos Insulares de Formación y Empleo (CIFE) y del Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN) así como la existencia de órganos como la Comisión para la Formación Profesional Turística (CFPT) y la Comisión de Coordinación de la Formación Profesional al no estar desempeñando las funciones para las que fueron creadas, por no tener actividad. Todos los órganos anteriores deben prestar asesoramiento y realizar estudios y propuestas que podrían servir de apoyo a la Administración Autónoma para la toma de sus decisiones referentes a la planificación o programación en materia de formación profesional del sistema educativo y de empleo (capítulo 3).
2. Se observa la ausencia de mecanismos suficientes destinados a la detección de las necesidades formativas demandadas por el mercado laboral con objeto de cubrirlas, en especial, para los de perfiles emergentes. También se detecta la falta de instrumentos para obtener información centralizada relativa al grado de utilidad por parte del trabajador y de satisfacción del empresario de la formación recibida por el trabajador, indicadores que serían útiles para advertir si la formación profesional se adecúa a las necesidades del puesto de trabajo, con el fin último de planificar una oferta formativa ajustada a la realidad (capítulo 2 y epígrafe 2.1 y 4.2).
3. En la impartición de la formación profesional de la familia de Hostelería y Turismo intervienen la Viceconsejería de Turismo, a través de la empresa pública HECANSA, la Consejería competente en materia educativa y el Servicio Canario de Empleo (SCE) (capítulo 4).
4. A pesar de las iniciativas tomadas por la Administración, el conocimiento en idiomas es la mayor debilidad de la formación profesional de la familia de Hostelería y Turismo, el cual se ha convertido en un factor determinante para la empleabilidad, en especial, la demanda de los idiomas inglés, francés, alemán, noruego, polaco y ruso. Esta carencia de formación ha sido un requerimiento habitual por parte del empresariado, además de la formación para la atención al cliente y de conocimientos informáticos específicos (capítulos 4 y 6).

5. Otras de las debilidades detectadas es la carencia de suficientes recursos económicos y la existencia de instalaciones deficitarias en los centros públicos de formación profesional dependientes de la Consejería competente en materia de Educación, que incide, especialmente, en la adecuada formación práctica del alumnado (epígrafes 4.2.3 y 6.1).
6. Desde el sistema educativo, las cualificaciones ofertadas son las relacionadas con cocina y servicios de restauración, restaurante y bar, así como gestión de alojamientos, guías de información y asistencia turística, agencias de viajes y gestión de eventos, y animador turístico.

Los perfiles más demandados por los alumnos son los de cocina y los de servicios de restauración, de grado medio y superior. Destacar que el incremento de la demanda de cocinero, se debe a la popularidad que ha cobrado recientemente esta profesión. Entre las menos demandadas están restaurante y bar, ya que la imagen de camarero tradicional incide en su rechazo social, no obstante, es una de las profesiones más demandadas por el empresario en la actualidad (capítulo 4 y 6).

7. Se detectan nuevos yacimientos de empleo: “gestor estratégico de ventas”, “gestor de canales”, “responsable de *departament mice*” (reuniones, incentivos, congresos y eventos) y “gestor de redes sociales”, en especial este último por irrumpir con mayor fuerza en estos últimos años. Los anteriores perfiles aún no se consideran cualificación a efectos del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), por lo que, no puede ofrecerse titulación oficial específica al respecto. HECANSA viene incluyendo estas materias como contenido en sus ciclos (epígrafes 4.1 y 6.2).
8. El subsistema de formación para el empleo, ejecutado por el SCE, a través de entidades colaboradoras que adquieren un compromiso de contratación con los alumnos, para el período analizado, estuvieron relacionadas con cocinero, camarero, bar y cafetería, maître, camarera de pisos, operaciones básicas de alojamiento, dinamizador y animador turístico, croupier, promoción turística, venta de productos y servicios, y formación en inglés y alemán. Los tres perfiles primeros se encuentran entre las cualificaciones más demandadas, encontrándose entre ellas las que presentaron un mayor grado de inserción, camareros (con el 91%) y camarera de pisos (un 87%), seguido de cocinero (el 83%).

Llama la atención, en este subsistema de formación profesional, el bajo número de alumnos formados en inglés (apenas un 20%), siendo éste un proyecto transaccional, comparado con su alto nivel de inserción (del 90%). Sucede lo mismo con el perfil de animador turístico, donde el número de alumnos es también bajo (alrededor de un 10%), siendo su grado de inserción del 50%, no cumpliendo este perfil con el compromiso mínimo del 60% (epígrafe 4.3).

9. Los perfiles más demandados por el empresario y que se consideran cubiertos por la oferta pública son los relacionados con cocinero, camareros y camareras de pisos. No obstante, los perfiles también demandados, pero con escasa oferta formativa, son los de gestión y promoción de turismo activo, guía de rutas e itinerarios, así como los relacionados con el uso de los nuevos canales de comercialización y venta, mediante el uso de internet y las redes de comunicación.

Los perfiles de menor demanda por parte del empresariado son los de director de cocina, gobernanta, recepcionista y sumiller, ya que normalmente se cubren mediante ascensos y por antigüedad en los centros de trabajo (capítulo 6).

10. Las acciones formativas de HECANSA en sus orígenes se centraban en la gestión y dirección en Hostelería, no obstante, en la actualidad, están prácticamente dirigidas a la formación profesional de grado medio y superior, así como, en menor medida, a la formación para el empleo, cualificaciones similares a las impartidas en los centros formativos dependientes de la Consejería competente en Educación y por las entidades colaboradoras con el SCE (epígrafe 4.1).

8.2. Recomendaciones.

1. La mejora de la formación profesional exige de la cooperación entre las Administraciones y los agentes sociales implicados, por lo que se recomienda mejorar el funcionamiento del Consejo Canario de Formación Profesional (CCFP), de los Consejos Insulares de Formación y Empleo (CIFE) y del Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN), así como relanzar la Comisión para la Formación Profesional Turística (CFPT) y la Comisión de Coordinación de la Formación Profesional, todos ellos como instrumentos que den soporte a la toma de decisiones de la Administración Autónoma relativas a la planificación o programación en materia de formación profesional del sistema educativo y del empleo, además de alcanzar una mejor coordinación entre los diferentes departamentos del Gobierno de Canarias, optimizando así los recursos públicos.
2. Las Administraciones y los agentes sociales relacionados con turismo deberían estar representados en todos los órganos anteriores con el fin de que sus opiniones sean consideradas en el marco de sus acuerdos. Concretamente, incluir a la Viceconsejería de Turismo en el Consejo Canario de Formación Profesional, por las competencias que tiene en materia de formación profesional del sector turístico; así como incentivar la participación de las organizaciones empresariales turísticas, como últimos receptores de los titulados de formación profesional, en la elaboración de las cualificaciones profesionales que sirven de base para las titulaciones de formación profesional y de los certificados de profesionalidad.

3. Se recomienda que la Comisión para la Formación Profesional Turística realice las propuestas en materia de formación profesional turística a debatir por el Consejo Canario de Formación Profesional.
4. Debería efectuarse análisis periódicos para la adecuación de la oferta formativa a las demandas del sector turístico canario. Asimismo, y de manera complementaria, debería realizarse, periódicamente, análisis de la valoración social de la oferta formativa, en la que se considere el grado de utilidad manifestado por los trabajadores y el grado de satisfacción de los empresarios de la formación recibida de los trabajadores, indicadores que permitirían conocer si la oferta de formación profesional es adecuada a las necesidades del puesto de trabajo. Estos análisis podrían realizarse, por el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales (ICCP) y el Observatorio Canario del Empleo y Formación Profesional (OBECAN), en colaboración, como entes especializados. Para ello debería reforzarse la actuación de OBECAN en relación al tratamiento y difusión de la información resultante de los trabajos y análisis realizados.
5. Se recomienda dotar de la cuantía necesaria a los programas presupuestarios relacionados con la formación profesional turística, proveyéndolos además de objetivos cuantificables así como de indicadores que permitan su seguimiento.
6. De igual modo, cuando se disponga incluir una cualificación en Hostelería y Turismo en un determinado centro educativo, se debería comprobar y, en su caso, proveer de las instalaciones y el material necesario que permita al alumno adquirir las habilidades correspondientes a la titulación ofertada.
7. Teniendo en cuenta que HECANSA imparte una formación similar a la ofertada por los centros dependientes de la Consejería en materia Educación y los medios materiales de que dispone, sería aconsejable que esta empresa pública contribuyera a solventar las posibles carencias que se detecten en los centros formativos.
8. Se recomienda la actualización constante del marco normativo como garantía de que se cumpla la participación y coordinación entre los distintos agentes implicados así como la planificación, la realización de estudios y la emisión de informes en materia de formación profesional turística con el fin de adecuar la formación profesional a los requerimientos del sector turístico canario.
9. Se recomienda un notable refuerzo en el desarrollo de competencias en idiomas, con fines específicos en Hostelería y Turismo, sin relegarlos a un papel secundario dentro de la formación profesional, otorgándoles la relevancia que tienen, al ser un requerimiento fundamental y generalizado del sector turístico. Asimismo, como formación complementaria, sería conveniente impartir o mejorar la formación para la atención al cliente y los conocimientos informáticos.

10. Se recomienda se suscriba un Convenio de Colaboración para la formación práctica en los centros de trabajo entre la Consejería competente en materia de Educación y las principales organizaciones empresariales, en los que se recoja, además, las actualizaciones de la normativa en materia educativa y de empleo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Rafael DÍAZ MARTÍNEZ

ANEXOS

ANEXO I: Normativa.	43
ANEXO II. Catálogo nacional de cualificaciones profesionales para la familia de Hostelería y Turismo.	46
ANEXO III. Instrumentos para la planificación o programación por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de formación profesional.	48
ANEXO IV. Estructura central y periférica del Gobierno de Canarias 2009-2012. .	58
ANEXO V. Unificación títulos LOGSE y títulos LOE.	59
ANEXO VI. Contestación a las alegaciones.....	60

ANEXO I. Normativa.

Normativa Estatal:

- Ley 19/1997, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 1/1986, de 7 de enero, por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Ley 3/2012 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma laboral.
- Real Decreto 2219/1993, de 17 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y las correspondientes enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 2221/1993, de 17 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico en servicios de Restaurante y Bar y las Correspondientes enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 2058/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Socio-cultural y las correspondientes enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 274/2000, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico superior en Animación Turística y las correspondientes enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo
- Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 1690/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Servicios en Restauración y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Cocina y se fijan sus enseñanzas mínimas
- Real Decreto 688/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 1684/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Normativa Autonómica:

- Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 216/1990, de 18 de octubre, por el que se crea la Escuela Oficial de Turismo de Canarias.
- Decreto 156/1996, de 20 de junio, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 233/1997, de 18 de septiembre, por el que se crea el Consejo Canario de Formación Profesional.
- Decreto 222/1998, de 1 de diciembre, por el que se crea el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional.
- Decreto 43/2003, de 7 de abril, por el que se crea y regula el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales.
- Decreto 118/2004, 29 julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo.
- Decreto 153/2008, de 7 de julio, por el que se crea la Comisión para la formación profesional turística y se aprueba su Reglamento.

- Decreto 175/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Canario de Turismo.
- Decreto 112/2011, de 11 de mayo, por el que se regulan los Centros Integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 70/2013, de 27 de junio, que modifica el Decreto 27/2012, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.
- Orden de 22 de julio de 2010, por la que se dictan normas sobre la elaboración y estructura de los Presupuestos Generales de la CAC para 2011.

ANEXO II. Catálogo nacional de cualificaciones profesionales para la familia de Hostelería y Turismo.

Código	Perfiles profesionales	Nivel	Real Decreto
HOT091_1	Operaciones básicas de cocina	1	295/2004
HOT092_1	Operaciones básicas de restaurante y bar	1	295/2004
HOT093_2	Cocina	2	295/2004- 1700/2007
HOT094_3	Recepción	3	295/2004- 1700/2007
HOT095_3	Venta de servicios y productos turísticos	3	295/2004- 1700/2007
HOT222_1	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	1	1228/2006
HOT223_2	Repostería	2	1228/2006
HOT325_1	Operaciones básicas de catering	1	1700/2007
HOT326_2	Alojamiento rural	2	1700/2007
HOT327_2	Servicios de bar y cafetería	2	1700/2007
HOT328_2	Servicios de restaurante	2	1700/2007
HOT329_3	Animación turística	3	1700/2007
HOT330_3	Creación y gestión de viajes combinados y eventos	3	1700/2007
HOT331_3	Dirección en restauración	3	1700/2007
HOT332_3	Dirección y producción en cocina	3	1700/2007
HOT333_3	Gestión de pisos y limpieza en alojamientos	3	1700/2007
HOT334_3	Gestión de procesos de servicio en restauración	3	1700/2007
HOT335_3	Guía de turistas y visitantes	3	1700/2007
HOT336_3	Promoción turística local e información al visitante	3	1700/2007
HOT337_3	Sumillería	3	1700/2007
HOT414_1	Operaciones básicas de pastelería	1	1179/2008
HOT540_1	Operaciones para el juego en establecimiento de bingo	1	561/2011
HOT541_2	Actividades para el juego en mesas de casinos	2	561/2011
HOT542_3	Dirección y producción en pastelería	3	561/2011
HOT653_2	Guarda de refugios y albergues de montaña	2	1552/2011
HOT654_2	Atención a pasajeros en transporte ferroviario	2	1552/2011

Actualmente, el INCUAL, en colaboración con los institutos de cualificación autonómicos, ha iniciado el proceso de revisión de las 336 cualificaciones profesionales con una antigüedad superior a 5 años a partir de la fecha de inclusión en CNCP. De la familia de Hostelería y Turismo se detecta una necesidad de actualización en 20 cualificaciones profesionales, habiendo terminado su revisión en tres cualificaciones:

- Operaciones básicas de cocina.
- Operaciones básicas de restaurante y bar.
- Gestión de pisos y limpieza en alojamiento.

Estas cualificaciones han sufrido una modificación superficial y está a la espera de su aprobación para incluirlas en el CNCP. El resto, están siendo estudiadas por el grupo de trabajo y requieren unas modificaciones más profundas.

- Operaciones Básicas de pisos en alojamientos
- Operaciones Básicas de Catering
- Operaciones Básicas de Pastelería
- Cocina
- Repostería
- Panadería y Bollería
- Pastelería y Confitería
- Servicio de Bar y Cafetería
- Servicio de Restaurante
- Recepción
- Alojamiento rural
- Animación Turística
- Dirección en Restauración
- Gestión de procesos de Servicio en Restauración
- Sumillería
- Dirección en producción en Cocina
- Venta de servicios y productos turísticos

“Panadería y Bollería” y “Pastelería y Confitería” pertenecen a la Familia Profesional de “Industrias Alimentarias”. Si bien son contrataciones y formación necesaria en un Hotel, no forman parte de la Familia Profesional de “Hostelería y Turismo”.

ANEXO III

COMISIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL TURÍSTICA

NORMATIVA / OBJETO	COMPOSICIÓN	CONVOCATORIAS
<p>Disposición adicional cuarta de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias. <i>Decreto 153/2008 modificado por la Disposición Final octava del Decreto 27/2012. Asesorar, estudiar y proponer medidas sobre políticas de formación turística a desarrollar por la administración autonómica, así como armonizar los esfuerzos de los distintos departamentos con competencia en la materia y coordinarlos con los agentes sociales implicados</i></p>	<p>Viceconsejería de Turismo. Consejería competente en materia de educación. Instituto Canario de Cualificaciones profesionales. Consejería en materia de Empleo. Consejería competente en materia de medio ambiente. Confederaciones de empresarios. Representantes sindicales. Colegio Profesional de Diplomados y técnicos de Empresas Turísticas.</p>	<p>El Pleno de la Comisión para la formación Profesional turística se reunirá al menos dos veces al año.</p>

FUNCIONES (*)
<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar estudios sobre las necesidades de formación en turismo y actualizar los disponibles, con la cooperación de los sectores empresariales y profesionales afectados, y con audiencia del Consejo Canario de Turismo. - Proponer medidas para el reforzamiento mutuo de los sistemas de formación profesional reglada y para el empleo procurando la generación y utilización conjunta de infraestructuras y equipamiento. - Asesorar al Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales en la elaboración de los módulos formativos y certificados de profesionalidad a implantar en el sector turístico. - Armonizar los esfuerzos de los distintos departamentos implicados en la formación profesional turística y la coordinación con otros organismos que actúan en esta misma área. - Elaborar informes sobre la programación de formación para el empleo del Gobierno de Canarias dirigida al turismo. - Cualquier otra función de asesoramiento, estudio o propuesta relacionada con la formación que le sea encomendada por los órganos superiores de la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencias en materia de turismo.

(*) Funciones directamente relacionadas con las enseñanzas de formación profesional.

OBSERVACIONES

La primera sesión se celebró el 12 de septiembre de 2008 y la última sesión el 22 de abril de 2009, apenas estuvo en activo 7 meses.

En las diferentes sesiones celebradas se hacía hincapié en la necesidad de formación en idiomas, en el seguimiento y adaptación de las enseñanzas a la realidad cambiante del sector, complementar los trabajos de HECANSA con la participación de los profesores de la formación profesional del sistema educativo y, en la necesidad de coordinación de empresarios, sindicatos y administraciones como vía para lograr una mejora en la eficacia y en la eficiencia de los esfuerzos desplegados.

En la sesión celebrada el 12 de septiembre de 2008 se recogía el compromiso del Gobierno en sacar adelante un Plan de Formación Profesional Turística el cual se presentó en el “Acuerdo por la Competitividad y la Calidad del Turismo en Canarias 2008-2020” firmado en Fuerteventura, el 17 de octubre de 2007, entre las Administraciones Públicas Canarias y las principales organizaciones empresariales más representativas del sector turístico canario. Como objetivo general de ese Acuerdo se propuso generar un sistema de información, promoción y formación profesional vinculado a la industria turística que contribuya, a través de la inversión en capital humano, a impulsar el proceso de modernización de la industria turística aumentando el nivel de innovación y productividad así como la profesionalización y la nueva incorporación de profesionales altamente cualificados.

Para el cumplimiento de ese Acuerdo se crea la Mesa de Seguimiento integrada por las entidades firmantes del mismo que se reunirían con periodicidad semestral. Dicha mesa de seguimiento como tal órgano previsto en el Pacto no se llegó a reunir pero del seguimiento del cumplimiento del pacto se informa en las reuniones periódicas del Consejo Canario de Turismo.

Otro de los principales aspectos de estudio de dicho Plan fue el de detectar nuevos yacimientos de empleo en el sector turístico a través de la elaboración de una herramienta que se explica en una amplia y detallada Memoria Técnica y Documento de Síntesis, elaborada por HECANSA, de la que se da cuenta en la sesión de la Comisión para la Formación Profesional Turística celebrada el 24 de octubre de 2008. Estos nuevos yacimientos de empleo están vinculados a los productos turísticos: náutico, golf, relax-bienestar y activo.

CONSEJO CANARIO DE TURISMO

NORMATIVA/OBJETO	COMPOSICIÓN	CONVOCATORIAS
<p><i>Decreto 175/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Canario de Turismo.</i></p> <p><i>Órgano de asesoramiento y consulta en materia turística del Gobierno de Canarias, en el que estarán representadas las Administraciones Públicas turísticas así como los agentes económicos y sociales del sector turístico canario</i></p>	<p>Presidencia del Gobierno. Viceconsejería de Turismo Cabildos Insulares. Asociaciones más representativas de los municipios canarios. Asociaciones de empresarios hoteleros y extra hoteleros. Sector de restauración, cafeterías y bares. Asociaciones empresariales del sector de agencias de viajes. Sector tour-operadores de mayor implantación en Canarias. Asociaciones empresariales del sector del ocio. Colegio Profesional de Diplomados y Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas de Canarias. Asociaciones profesionales de informadores turísticos. Asociaciones profesionales de directores de establecimientos turísticos, previa audiencia a éstas. Centros de Iniciativas Turísticas. Cámaras provinciales o insulares de Comercio, Industria y Navegación. Representantes sindicales.</p>	<p>Como mínimo una vez al año.</p>

FUNCIONES (*)

Evacuar informes y consultas que, en materia turística, le sean solicitados por cualesquiera de las Administraciones Públicas de Canarias.

(*) Funciones directamente relacionadas con las enseñanzas de formación profesional.

OBSERVACIONES

La última sesión en la que se informa sobre el seguimiento del Acuerdo por la Competitividad y la Calidad del Turismo en Canarias 2008-2020 fue el 18/04/2013.

CONSEJO CANARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

NORMATIVA/OBJETO	COMPOSICIÓN	CONVOCATORIAS
<p><i>Decreto 233/1997, de 18 de septiembre, por el que se crea el Consejo Canario de Formación Profesional</i> <i>Órgano colegiado de carácter consultivo y de participación institucional en materia de formación profesional</i></p>	<p>Consejería competente en materia de educación. Consejería en competente en materia de empleo y formación. Consejería competente en materia de agricultura. Organizaciones empresariales. Organizaciones sindicales. Representación del Consejo Escolar de Canarias.</p>	

FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> - Emitir informe y elaborar estudios y propuestas de planes o programas del Gobierno de Canarias en materia de formación profesional a fin de garantizar la coordinación de las ofertas de enseñanzas regladas, de formación ocupacional y de formación continua, y asegurar la unidad de objetivos a alcanzar mediante el conjunto de acciones destinadas a atender la demanda de cualificación del sistema productivo, y la eficiente asignación de los recursos públicos. - Emitir informe con ocasión de la consulta que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, formule el Gobierno del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los títulos correspondientes a los estudios de formación profesional, así como las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos. - Informar los proyectos de disposiciones del Gobierno de Canarias que establezcan los currículos de los ciclos formativos de la formación profesional específica y las bases reguladoras de la colaboración de los centros educativos y las empresas para realizar el módulo profesional de Formación Práctica en centros de trabajo. - Informar la propuesta de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre la planificación estatal de las acciones a desarrollar en virtud del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. - Emitir informe sobre los proyectos de revisión de los perfiles profesionales de los certificados de profesionalidad de la formación profesional ocupacional. - Emitir informe en materia de formación profesional en cualquiera de sus modalidades sobre los planes elaborados por las Consejerías del Gobierno de Canarias. - Realizar el seguimiento y evaluación de planes, programas o medidas en materia de formación profesional en cualquiera de sus modalidades. - Estudiar y realizar propuestas sobre el marco normativo de ordenación de las enseñanzas profesionales, en cualquiera de sus modalidades. - Estudiar y realizar propuestas sobre el desarrollo del marco normativo que permita hacer efectiva las correspondencias o convalidaciones entre los conocimientos adquiridos en la formación profesional ocupacional y en la práctica laboral y de las enseñanzas de formación profesional reglada. - Elaborar y aprobar la Memoria anual de las Actividades del Consejo.

OBSERVACIONES
<p>La Viceconsejería de Turismo no está representada dentro de este Consejo.</p>

COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

NORMATIVA/OBJETO	COMPOSICIÓN	CONVOCATORIAS
<p><i>Decreto 156/1996, de 20 de junio (BOC nº 83, de 10.07.1996), por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Canarias</i></p> <p><i>Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC nº 148, de 01.08.2006), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.</i></p>	<p>Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Servicio Canario de Formación y Empleo. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.</p>	<p>No existe constancia de su convocatoria.</p>

FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> - Promover, agilizar y facilitar el establecimiento de acuerdos y convenios que supongan el uso conjunto de los recursos administrados, evitando duplicidades. - Estudiar y realizar propuestas sobre la planificación de las respectivas ofertas formativas: oferta completa de ciclos formativos, prioridades de Formación Profesional Ocupacional, Formación en Centros de Trabajo y Enseñanzas Parciales o de Oferta Parcial. - Estudiar y realizar propuestas sobre el marco normativo de ordenación de las enseñanzas profesionales. - Estudiar el desarrollo del marco normativo que permita hacer efectiva la convalidación o equivalencia entre la Formación Profesional Específica y la Formación Profesional Ocupacional. - Promover políticas activas para aquellas empresas que colaboren en actividades de formación y generen, a partir de ella, empleo estable.

CONSEJOS INSULARES DE FORMACIÓN Y EMPLEO

NORMATIVA/OBJETO	COMPOSICIÓN	CONVOCATORIA
<p><i>Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo.</i></p> <p><i>Son órganos consultivos y de participación del Servicio Canario de Empleo, en los que se garantizará la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los cabildos insulares, los ayuntamientos comprendidos en el respectivo ámbito insular y los agentes económicos y sociales más representativos.</i></p>	<p>Dirección del Servicio Canario de empleo.</p> <p>Cabildo Insular de cada isla.</p> <p>Organizaciones sindicales.</p> <p>Organizaciones empresariales.</p>	<p>En los ejercicios 2009 y 2011 no se realizaron sesiones de los CIFE, contraviniendo lo establecido en el art. 13.4 del Decreto 118/2004, 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE, que establece que cada Consejo Insular se reunirá como mínimo una vez al año.</p> <p>En el ejercicio 2010, se informó exclusivamente sobre la oferta formativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para cada isla. Y en el 2012, en ninguna de sus sesiones se trató el tema de la Formación Profesional.</p>

FUNCIONES (*)
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos en la aplicación de los diversos programas y medidas de fomento del empleo y de formación profesional ocupacional y continua desarrollados en la isla por el Servicio Canario de Empleo. - Ser informados sobre la evolución de la contratación aboral y sobre los resultados de los programas y medidas de fomento del empleo y de formación profesional ocupacional y continua desarrollados en la isla por el citado servicio, mediante la remisión de los datos por las unidades administrativas que tengan atribuidas esas funciones en cada isla.

(*) Funciones directamente relacionadas con las enseñanzas de formación profesional.

CONSEJO GENERAL DE EMPLEO

NORMATIVA/OBJETO	COMPOSICIÓN	CONVOCATORIA
<p><i>Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo.</i> <i>Órgano colegiado del SCE, cuya actividad se centra en la intermediación en el mercado de trabajo, fomento de la ocupación, información, orientación y formación, constituyendo un observatorio laboral de análisis y prospección del mercado de trabajo con el objeto de definir y programar adecuadamente las <u>Políticas Activas de Empleo</u>. También ejerce actuaciones de apoyo y promoción de la economía social.</i></p>	<p>Servicio Canario de Empleo. Consejería a la que esté adscrito el Servicio Canario de Empleo. Organizaciones sindicales Organizaciones empresariales.</p>	<p>El CGE celebró dos sesiones en el ejercicio 2009 (12/02 y 30/10), otras dos sesiones en el ejercicio 2010 (16/03 y 26/11) y una sesión en el ejercicio 2011 (14/12). A pesar de haber sido solicitado, en el 2012 no nos consta que se haya celebrado sesión alguna, contraviniendo lo dispuesto en la normativa vigente que establece un mínimo de dos sesiones al año.</p>

FUNCIONES (*)
<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar, para su aprobación por el Gobierno de Canarias, los planes en materia de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que comprenderán el conjunto de medidas y programas destinados a fomentar directa e indirectamente el empleo, realizando el seguimiento y evaluación de los mismos. - Aprobar los criterios, directrices y líneas básicas de actuación del organismo y su acomodo a las necesidades del mercado de trabajo. - Aprobar el plan y los programas anuales para la ejecución de las políticas de empleo, intermediación, formación profesional y continua, apoyo a la economía social y acciones en favor de la emprendeduría. - Emitir informe previo sobre las propuestas de convenios de colaboración que vayan a formalizarse con organismos y entidades públicas y privadas. - Realizar el seguimiento y evaluación de los programas de actuación del organismo, así como de su gestión integral, con recepción de información trimestral detallada de la programación. - Elaborar el informe anual que evalúe las políticas de empleo aplicadas por el organismo y formular las medidas correctoras que se acuerden. - Emitir informe previo sobre las iniciativas y propuestas promovidas por los Consejos Insulares de Formación y Empleo.

(*) Funciones directamente relacionadas con las enseñanzas de formación profesional.

OBSERVACIONES
<p>En ninguna de las sesiones celebradas se hace mención a las necesidades que existen en mercado para adecuar la oferta formativa de cada programación.</p>

INSTITUTO CANARIO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

NORMATIVA/OBJETO	ESTRUCTURA
<p><i>Decreto 43/2003, de 7 de abril, por el que se crea y regula el Instituto Canario de Cualificaciones Profesionales.</i></p> <p><i>Finalidad básica es el estudio y propuesta de la estructura de las cualificaciones profesionales y del Sistema Canario de Cualificaciones Profesionales, así como su mantenimiento, atendiendo a las demandas del sistema productivo canario.</i></p>	<p>Al frente del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales habrá un Director nombrado por el Consejero competente en materia de empleo, previo informe del Consejero competente en materia de educación.</p>

FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> - Realizar los estudios y las actuaciones necesarias, y elaborar y formular propuestas al Consejo Canario de Formación Profesional y a las Consejerías competentes en materia de empleo y de educación: <ul style="list-style-type: none"> a) Establecimiento y eventual modificación del Sistema Canario de Cualificaciones Profesionales. b) Definición de la estructura de las cualificaciones profesionales necesarias en Canarias, promoviendo el consenso de las organizaciones productivas y sociales, y dotándola de las características precisas. c) Identificación de las cualificaciones profesionales del sistema productivo en Canarias. d) Establecimiento, modificación y actualización del Catálogo o repertorio de las cualificaciones profesionales y la formación asociada que constituye el catálogo modular integrado. e) Definición e implantación de un sistema de reconocimiento de créditos de competencia profesional en Canarias. f) Estudio, el análisis y las propuestas de convalidación, homologación y correspondencias. g) Acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la certificación correspondiente. - Promover y realizar los estudios y actuaciones necesarios dirigidos a la identificación y definición de los estándares de competencia profesional requeridos en la producción de bienes y servicios. - Definir, mantener y explotar una base de datos sobre las cualificaciones profesionales canarias asegurando su efectivo aprovechamiento por todos los interesados. - Realizar las acciones necesarias para lograr la difusión y valoración social de las cualificaciones profesionales de Canarias. - Promover la realización de estudios e investigaciones sobre las características y evolución de las cualificaciones como consecuencia de los cambios tecnológicos y sociales y sobre la dinámica del mercado laboral, el comportamiento de las ocupaciones y la observación de la inserción profesional. - Promover y/o realizar estudios e investigaciones sobre aspectos de la relación entre la formación y el empleo y sobre la metodología, los medios y los contenidos de la formación más idóneos para alcanzar las competencias profesionales requeridas en la producción y el empleo, en coordinación en su caso, con otros Institutos de Cualificaciones profesionales u órganos similares. - Colaborar con el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional (OBECAN) facilitando la información necesaria para realizar sus funciones. - Desarrollar las actuaciones que le requiera el Consejo Canario de Formación Profesional en el ámbito de sus funciones. - Cualquier otra función técnica encomendada por las Consejerías competentes en materia de empleo y de educación.

OBSERVATORIO CANARIO DEL EMPLEO Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL

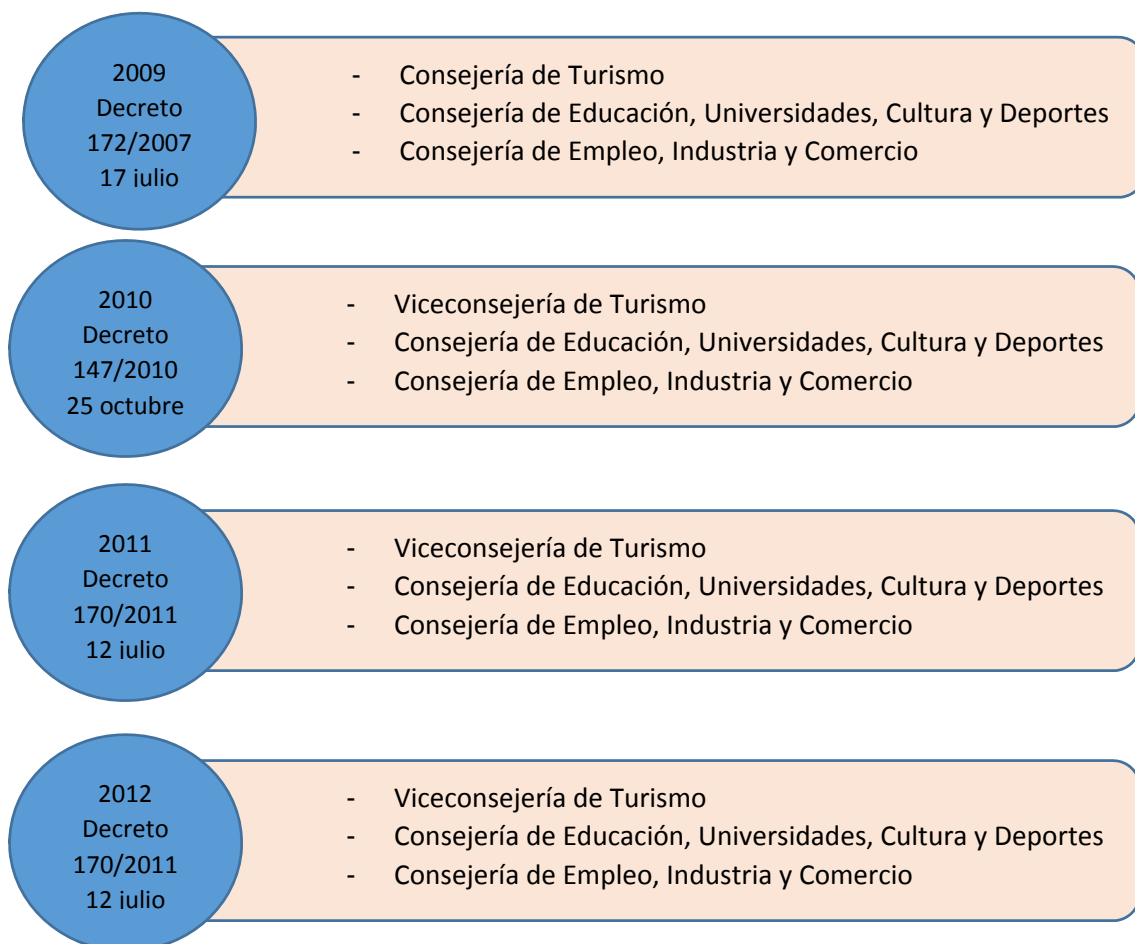
NORMATIVA/OBJETO	COMPOSICIÓN
<p><i>Decreto 222/1998, de 1 de diciembre, por el que se crea el Observatorio Canario del Empleo y la Formación Profesional.</i></p> <p><i>Órgano encargado de elaborar la información que pueda servir para la adopción de decisiones de planificación o programación por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, en materia de formación profesional y empleo.</i></p>	<p>Consejería de Empleo, Industria y comercio.</p> <p>Consejería de Educación, Cultura y Deportes.</p> <p>Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.</p> <p>Obras Públicas y Transportes.</p> <p>Consejería de Economía y Hacienda.</p> <p>Viceconsejería de Turismo.</p> <p>Instituto Canario de Estadística.</p> <p>Organizaciones sindicales.</p> <p>Organizaciones Empresariales.</p>

FUNCIONES (*)
<ul style="list-style-type: none"> - Identificar las profesiones u ocupaciones emergentes y aquellas que tienden a desaparecer en el tejido productivo de Canarias. - Publicar y difundir la información resultante de los trabajos y análisis realizados. - Colaborar con el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales facilitando la información necesaria para la realización de sus funciones. - Observar la evolución permanente de las cualificaciones.

(*) Entre otras funciones.

OBSERVACIONES
<p>Aunque fue creado mediante Decreto 222/1998, de 1 de diciembre, a la fecha del presente informe aún no se ha constituido como órgano colegiado. A la espera de la constitución de dicho órgano, el OBECAN se limita a funcionar como una herramienta técnica para identificar las profesiones y ocupaciones emergentes y aquellas otras que tienden a desaparecer del tejido productivo en Canarias, además de hacer un seguimiento del mercado laboral: ofertas, demandas, contrataciones, etc.</p>

ANEXO IV. Estructura central y periférica del Gobierno de Canarias 2009-2012.



ANEXO V. Unificación títulos LOGSE y títulos LOE.

Grado medio:

- Técnico en Cocina (LOGSE, Real Decreto 2219/1993, de 17 diciembre) y Técnico en Cocina y Gastronomía cuyo título LOE se publicó mediante Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, y cuya disposición final segunda especifica que las Administraciones educativas implantarán el nuevo currículum en el curso escolar 2008/2009.
- Técnico Servicios de Restaurante y Bar (LOGSE, Real Decreto 2221/1993, de 17 de diciembre) y Técnico en Servicios en Restauración cuyo título LOE se publicó mediante Real Decreto 1690/2007, de 14 de diciembre, y cuya disposición final segunda establece que las administraciones educativas implantarán el nuevo currículum de estas enseñanzas en el curso escolar 2009/2010. No obstante, podrán anticipar al año académico 2008/2009 la implantación de este ciclo formativo.

Grado superior:

- Animación Turística: el título LOE se publicó mediante Real Decreto 1684/2011, de 18 de noviembre, cuya disposición final segunda especifica que las Administraciones educativas implantarán el nuevo currículum de estas enseñanzas en el curso escolar 2012-2013. Este Real Decreto establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística y se fijan sus enseñanzas mínimas. Lo dispuesto en este real decreto sustituye a la regulación de los títulos de Técnico Superior en Animación Sociocultural, contenida en el Real Decreto 2058/1995, de 22 de diciembre, y de Técnico Superior en Animación Turística, contenida en el Real Decreto 274/2000, de 25 de febrero.
- Restauración: esta titulación se bifurcó en dos perfiles:
 - Técnico Superior en Dirección de Cocina (Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo)
 - Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración (Real Decreto 688/2010, de 20 de mayo).

En ambos casos, la disposición final segunda sobre implantación del nuevo currículum contempla que:

“Las Administraciones educativas implantarán el nuevo currículum de estas enseñanzas en el curso escolar 2011/2012. No obstante, podrán anticipar el año académico 2010/2011 la implantación de este ciclo formativo”.

ANEXO VI: Contestación a las alegaciones.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL

Alegación nº 1: epígrafe 5.2 “Consejería en materia de Educación”

Resumen: Se señalan los gastos salariales de los docentes que imparten las enseñanzas en Hostelería y Turismo, contabilizados en los programas 422C y 322C que para los años 2009 y 2010, y para 2011 y 2012, respectivamente, sumaron 12,7 millones de €, cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un 85%.

Contestación: Con los datos anteriores, y dado que no puede compararse con exactitud los gastos de la rama de Hostelería y Turismo al no coincidir todas las partidas, sería conveniente, al menos, indicarse en el cuerpo del Informe los datos aproximados del gasto, además del total de número de alumnos que en el Informe ya aparecen desglosados por grados. Por ello, después de primer párrafo del capítulo 4, se añade los siguientes cuadros:

Familia de Hostelería y Turismo

Alumnos matriculados (grados medio y superior)	2009/2010 -2012/2013		Total alumnos	
	HECANSA			1.069
	Consejería competente en materia de Educación			7.070

Alumnos finales aptos

Alumnos finales aptos	2009-2012		Total alumnos
	SCE (Acciones de Formación con Compromiso de Contratación)		

Después del epígrafe 5.2, se añade lo siguiente: “*Los gastos salariales de los docentes que impartieron las enseñanzas de Hostelería y Turismo, entre los años 2009 y 2012 fueron los siguientes:*”, y a continuación el siguiente cuadro:

ejercicios	Gastos de personal	programa
2009	3.539.890,66	Programas 422C , 322C Enseñanza Secundaria y Formación Profesional
septiembre 2010/agosto 2011	5.332.964,69	
septiembre 2011/agosto 2012	3.794.126,46	
TOTAL	12.666.981,81	

Fuente: Intervención General

Se incorpora al final del párrafo anterior una nota al pie de página con lo siguiente: *“Los gastos salariales son los certificados para la obtención de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, que es del 85%.”*

Alegación nº 2: epígrafe 5.3 “Servicio Canario de Empleo”.

Resumen: En relación a las “acciones de formación con compromiso de contratación” cabe matizar que la financiación de tales acciones, además de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo, proviene de las transferencias recibidas del Estado.

Contestación: Esta alegación es sólo informativa y no contradice lo expuesto en el Informe, por lo cual no se modifica su contenido.

ALEGACIONES FORMULADAS POR HECANSA

Alegación nº 1: epígrafes 5.1 “HECANSA” y 5.2 “Consejería en materia de Educación”:

Resumen: Se desglosan las transferencias recibidas de Turismo para los años fiscalizados, distinguiendo entre subvenciones de explotación y de capital. También se aportan las cifras de gastos de personal. En cuanto a los datos expuestos en el Informe correspondientes a gastos de funcionamiento, éstos se consideran erróneos ya que los contenidos en los programas indicados no recogen los mismos parámetros, para lo cual se adjunta certificación de estos gastos para los ejercicios 2009-2012.

Contestación: Deben ser tenidas en cuenta las manifestaciones efectuadas por la empresa en la redacción del Informe, en el sentido de aproximar la comparabilidad de los datos presentados en el mismo entre las distintas entidades analizadas.

Por eso, se modifica la denominación del capítulo 5 por “gastos de funcionamiento”, y se añade, a continuación, lo siguiente: *“Siendo el sector turístico el motor principal de la economía canaria, donde la formación profesional en Hostelería y Turismo es un instrumento clave, la evolución del gasto de funcionamiento aplicado a esta formación se ha visto negativamente afectada por los recortes presupuestarios de los últimos años.”*

Además, se inserta una referencia al pie página después de gastos de funcionamiento, con el siguiente contenido: *“Se ha considerado como gastos de funcionamiento el agregado de los gastos de personal más otros gastos corrientes, a excepción de los gastos financieros.”*

A continuación del epígrafe 5.1, se modifica de la siguiente manera:

Gastos de explotación	2009	2010	2011	2012	TOTAL
Gastos de personal	6.033.582	6.301.489	5.309.856	5.046.911	22.691.838
Aprovisionamientos	681.099	823.340	754.097	551.802	2.810.338
Otros gastos de Explotación	2.648.768	3.397.001	3.583.723	1.484.998	11.114.490
Gastos de funcionamiento	3.329.867	4.220.341	4.337.820	2.036.800	13.924.828
TOTAL	9.363.449	10.521.830	9.647.676	7.083.711	36.616.666

Fuente: HECANSA

“Los gastos anteriores fueron financiados, en parte, por subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma. También se percibieron de esta Administración subvenciones de capital que, por su naturaleza, sólo financian inversiones y, por tanto, no están directamente relacionadas con gastos de funcionamiento. Los importes de estas subvenciones para el período analizado ascendieron a:

Programa	ejercicios	subvenciones de explotación	subvenciones de capital	TOTAL
Programa 422A Formación Profesional	2009	3.792.153	1.012.991	4.805.144
	2010	3.792.153	3.962	3.796.115
Programa 322A Formación Profesional Turística	2011	3.792.153	0	3.792.153
	2012	4.123.331	0	4.123.331
TOTAL		15.499.790	1.016.953	16.516.743

Fuente: Cuenta General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

En el epígrafe 5.2 “Consejería en materia de Educación”, se modifica su contenido por esta nueva redacción: *“Los gastos de funcionamiento (capítulo 2) de los centros educativos en los años 2009 y 2010 estuvieron contabilizados en el programa 324B. Con posterioridad se produjo un cambio en la codificación de los programas presupuestarios, pasando a figurar en el programa 322D:*

PROGRAMA /PILA	ejercicios	gastos corrientes	pagos
Programa 324B Formación Profesional Específica	2009	4.692.461,26	4.692.461,26
	2010	3.608.685,36	3.608.685,36
Programa 322D Formación Profesional Específica	2011	3.590.075,75	3.590.075,75
	2012	2.545.601,17	2.545.601,17
TOTAL		14.436.823,54	14.436.823,54

Fuente: Cuenta General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

Se elimina, de este epígrafe 5.2, el cuadro de pagos de la familia de Hostelería y Turismo.

Por último, se suprimen las conclusiones nº 11 y nº 12.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD

Alegación nº 1: observaciones generales al Informe

Resumen: En el Informe se detecta una tendencia generalizada a presentar informaciones de tipo cualitativa, obtenidas a través de entrevistas o grupos de trabajo, sin que exista soporte cuantitativo.

Contestación: Los resultados reflejados en el Informe son consecuencia de la aplicación de los distintos procedimientos definidos en las Normas Técnicas de Auditoría para la obtención de evidencia adecuada de la fiscalización realizada. Entre los procedimientos realizados se encuentran las pruebas de observación material efectuada con la asistencia a los centros públicos, así como las entrevistas o indagaciones consistentes en la búsqueda de información a través de personas bien informadas tanto fuera como dentro de la entidad fiscalizada, para lo cual, en el caso de la Consejería competente en materia de Educación, se concertaron con las distintas personas designadas como interlocutores por la propia Consejería para la resolución de las cuestiones planteadas en el transcurso de la presente fiscalización. Por lo tanto, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 2: primer párrafo del epígrafe 2.1 “configuración de la Formación Profesional en Canarias”.

Resumen: Se señala que donde dice Consejo Canario de Formación Profesional debería decir Consejo General de Formación Profesional, y donde dice que “el Gobierno de Canarias, previa consulta al Consejo General de Formación Profesional”, debería decir “previa consulta al Consejo Canario de Formación Profesional”.

También se manifiesta que ni el Gobierno de Canarias, ni el Consejo Canario de Formación Profesional, ni el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales (ICCP) garantizan la actualización permanente del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Esto es labor del Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales (INCUAL), si bien las Comunidades Autónomas están involucradas en ello.

Contestación: El art. 10.1 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, señala que “la Administración General del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 149.1.30^a y 7^a de la Constitución y previa consulta al Consejo General de Formación Profesional, determinará los títulos de Formación Profesional.....”, por lo que la Consejería de Educación está en lo correcto en la denominación del Ente.

Para la segunda de las manifestaciones, el art. 1 del Decreto 233/1997, de 18 de septiembre, por el que se crea el Consejo Canario de Formación Profesional, dispone que “se crea el Consejo Canario de Formación Profesional... como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación institucional en materia de formación profesional, que queda adscrito a la Consejería competente en materia de educación.....”, por lo que la Consejería de Educación está en lo correcto en la denominación del Ente.

En cuanto a la tercera observación, en el Informe ya se manifiesta que es el Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales (INCUAL) el encargado de afrontar las actualizaciones del Catálogo de las Cualificaciones Profesionales. En cuanto al Consejo Canario de Formación Profesional, a la vista de los estudios y trabajos del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales (ICCP), tiene entre sus funciones la de elaborar propuestas sobre el establecimiento, modificación y actualización del Catálogo o repertorio de las cualificaciones profesionales (art. 2.o del Decreto 233/1997), lo cual, conjuntamente con la colaboración del Gobierno de Canarias y la participación de los agentes sociales, es garantía para que se atienda en todo momento los requerimientos del mercado en cuanto a la cobertura de sus necesidades de formación profesional, identificando las cualificaciones del sistema productivo en Canarias.

Por ello, se acepta parcialmente para las denominaciones de los Entes, y se modifica en el primer párrafo del epígrafe 2.1:

- Donde dice “Consejo Canario de Formación Profesional” se sustituye por “*Consejo General de Formación Profesional*”
- Donde dice el Gobierno de Canarias, previa consulta al “Consejo General de Formación Profesional” se sustituye por “*Consejo Canario de Formación Profesional*”.

Alegación nº 3: epígrafe 2.1 “configuración de la Formación Profesional en Canarias”.

Resumen: Se manifiesta que desde hace años la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos realiza estadísticas conjuntas, que además es única en todo el territorio nacional, consistente en la medición del volumen de nuevos contratos registrados en Canarias directamente relacionados con las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, que incluye los títulos de formación profesional de Hostelería y Turismo.

Contestación: La cuestión planteada no se acredita con ningún soporte documental, de lo cual ya se hacía mención en el Informe al recoger que no queda acreditada ni por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, ni por el OBECAN, el que se estén llevando a cabo análisis periódicos con el objeto de detectar las necesidades formativas del sector. No modifica, por tanto, el contenido del Informe.

Alegación nº 4: epígrafe 2.1 “configuración de la Formación Profesional en Canarias”.

Resumen: Se indica que no resulta comprensible que el proceso de fiscalización de la formación profesional para empleo en el sector turístico se limite a las “acciones de formación con compromiso de contratación”, suponiendo ésta una omisión a la mayor parte de las acciones formativas que el Servicio Canario de Empleo oferta.

Contestación: El objeto esta fiscalización es verificar si la oferta de formación profesional del sistema educativo y la formación profesional para el empleo se adapta a las necesidades del sector turístico y a las cualificaciones que éste requiere, para lo cual se seleccionó esta línea de actuación del Servicio Canario de Empleo, centrada en la familia de Hostelería y Turismo, como así se indica en el alcance, al existir un compromiso de contratación para los trabajadores formados. Así pues, no se modifica el contenido del Informe, no obstante, esto no es óbice para que en el futuro se amplíen las actuaciones fiscalizadoras a otras acciones formativas.

Alegación nº 5: epígrafe 4.3 “Servicio Canario de Empleo”

Resumen: Se manifiesta que no se está considerando la mayor parte de las acciones formativas contempladas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Contestación: Al igual que se manifestó en la alegación anterior nº 4, el objeto esta fiscalización es verificar si la oferta de formación profesional se adapta a las necesidades del sector, para lo cual se seleccionó esta línea de actuación al existir en la misma un compromiso de contratación para los trabajadores formados. Por tanto, no se modifica el contenido del Informe, no obstante, esto no es óbice, como se comentó anteriormente, que en el futuro se amplíen las actuaciones fiscalizadoras a otras acciones formativas.

Alegación 6: epígrafe 4.1 “Viceconsejería de Turismo: HECANSA.”

Resumen: Se manifiesta que todo centro privado en el sistema educativo debe estar adscrito a un centro público donde se gestionen los títulos. La acreditación de los títulos no depende de los centros públicos, pues el centro público sólo gestiona los expedientes y no tienen labores de supervisión.

Contestación: La formación impartida por HECANSA ha de ser autorizada por la Consejería competente en materia de Educación al estar prácticamente dirigida a la formación profesional de grado medio y superior, cualificación similar a la impartida en los centros formativos dependientes de esta Consejería. Además, teniendo en cuenta que se trata de un centro privado, la emisión de sus títulos debe realizarse a través de otros centros públicos que imparten también formación de la familia de Hostelería y Turismo. Estos centros son el IES La Candelaria, en Santa Cruz de Tenerife, y el IES Politécnico, en Las Palmas de Gran Canaria.

La alegación no modifica el contenido del informe, pero con objeto de precisar mejor la labor de estos centros, se sustituye en el epígrafe anterior al 4.1.1, donde dice “acreditación” por “*emisión*”.

Alegación nº 7: epígrafe 4.1.1 “oferta formativa”.

Resumen: Se considera conveniente que la denominación oficial de los ciclos formativos se mencionara en el Informe.

Contestación: En el Informe no se mencionan los ciclos formativos de HECANSA sino los programas a los que están adscritos, no obstante, se estima la conveniencia de incorporar su denominación, con objeto de evitar confusión en las titulaciones que se expide en cada programa. Por ello, se añade después de cada uno de estos programas, lo siguiente:

- “gastronomía”: (*cocina y gastronomía*)
- “restauración”: (*servicios en restauración*)
- “gestión hotelera”: (*gestión de alojamientos turísticos*)
- “dirección en cocina”: (*dirección de cocina*)
- “food and beverage management”: (*dirección de servicios en restauración*)

Alegación nº 8: epígrafe 4.1.1 “oferta formativa”.

Resumen: Se manifiesta que se entiende por programa en “restauración”, técnico en servicios de restaurante y bar.

Contestación: En el Informe no se mencionan los ciclos formativos sino los programas a los que están adscritos, no obstante, se estima la conveniencia de incorporar su denominación, “servicios en restauración” al contenido del Informe, tal y como se manifestara en la alegación nº 7 anterior.

Alegación nº 9: 4.1.1 “Oferta formativa”.

Resumen: Se indica que en el programa de “gestión hotelera”, el alemán se imparte en todos los títulos de turismo en primer y segundo curso, tanto en los centros públicos como en los privados.

Contestación: En el Informe esto ya se contempla al decir que: “... y el alemán, vienen establecidos por el currículum”, por lo que no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 10: epígrafe 4.1.1 “oferta formativa”.

Resumen: Tanto el inglés como el alemán para el técnico superior en dirección de servicios de restauración del programa “food and beverage management” en el concepto de segunda lengua extranjera figuran en el Real Decreto por el que se establece el título.

Contestación: Si bien es cierto que la segunda lengua extranjera está establecida en el Real Decreto por el que se establece el título, HECANSA ofrece un mayor número de horas de inglés y alemán a las establecidas en el Real Decreto.

Por consiguiente, se sustituye en el primer cuadro del epígrafe 4.1.1, respecto al programa “food and beverage management”, después del paréntesis: “...: *el inglés y el alemán vienen establecidos por el currículum, no obstante, HECANSA ofrece un mayor número de horas, tanto en el primer como en el segundo año.*”.

Alegación nº 11: epígrafe 4.1.1 “oferta formativa”

Resumen: Se indica que debiera sustituirse “gestión hotelera” por “gestión de alojamientos turísticos”.

Contestación: En el Informe se hace referencia a los nuevos yacimientos de empleo que HECANSA recoge en el programa “gestión hotelera”, por tanto, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 12: epígrafe 4.2 “Consejería en materia de Educación”.

Resumen: Se señala que no es posible impartir otros idiomas dentro de la oferta de formación profesional reglada si desde el Ministerio no se crea, por ejemplo, el ruso, compensando esta restricción con la oferta de las Escuela Oficiales de Idiomas, cuyas especialidades son mayores. Asimismo, no se entiende el párrafo: “No obstante, del contraste realizado a los centros no se desprende la misma información”.

Contestación: En el Informe se manifiesta que la formación en idiomas es una necesidad determinante y que en la formación profesional actual la impartición de idiomas es insuficiente, sin entrar a debatir cuál sería la solución a esta carencia. En cuanto a la impartición de esta formación en idiomas por parte de las Escuelas Oficiales de Idiomas, los centros de formación profesional seleccionados presentan su disconformidad con esta decisión, al considerar que es posterior a la obtención del título oficial, además de que la citada formación no es del todo específica para el colectivo de la familia de Hostelería y Turismo. Por ello, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 13: epígrafe 4.2 “Consejería en materia de Educación”.

Resumen: Se manifiesta que la recopilación de información centralizada sobre el grado de utilidad de la formación para los trabajadores y las empresas sólo es posible dentro de un marco de calidad generalizado por el Ministerio de Educación, el cual aún no se ha producido. Desde las Comunidades Autónomas se carece de las herramientas necesarias para que éste se produzca.

Contestación: El hecho de que el Ministerio no posea este tipo de datos y estadísticas, no impide a que la Comunidad Autónoma realice sus propios estudios, supliendo esta carencia, necesarios para la adecuación de las necesidades formativas demandadas por el mercado canario y, por ende, para una gestión eficiente de los recursos públicos, teniendo además en cuenta que el Gobierno de Canaria cuenta con un Observatorio de empleo y formación, denominado OBECAN, y el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales (ICCP), que pudieran servir de mecanismos para la recopilación de este tipo de datos y su tratamiento. Por lo tanto no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 14: epígrafe 6.1 “Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT)”.

Resumen: Dos de los tres títulos de grado superior, relativos a turismo, están directamente relacionados con la promoción turística. Se trata del Técnico Superior en “Guía, Información y Asistencia Turística” y en “Agencias de Viajes y Gestión de Eventos”.

Contestación: Se acepta la alegación ya que los títulos mencionados anteriormente se señalan en la oferta formativa de grado superior de la Consejería en materia de Educación, epígrafe 4.2.2.c) del Informe.

Por ello, se modifica el cuarto párrafo del epígrafe 6.1: *“Los perfiles profesionales que no están dentro de la familia de Hostelería y Turismo que son muy demandados por el sector turístico, son los relacionados con náutica y golf.”*

Alegación nº 15: epígrafe 6.1 “Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Las Palmas (FEHT)”.

Resumen: Salvo el ruso, que se oferta en la Escuela Oficial de Idiomas, tanto inglés como alemán están en la mayor parte de los ciclos formativos de la familia profesional de Hostelería y Turismo. No les consta la demanda del noruego.

Contestación: Las demandas en idiomas expuestas en el capítulo 6 del Informe son las manifestadas por las Federaciones/Asociaciones de Empresarios, que constituyen la demanda del sector de Hostelería y Turismo, por lo cual no altera el contenido del Informe.

Alegación nº 16: conclusión nº 2.

Resumen: Se considera que no procede esta conclusión ya que la detección de nuevas necesidades formativas y el grado de utilidad de la formación actual no corresponde a la Comunidad Autónoma dentro del actual sistema de cualificaciones profesionales y formación profesional. Esta detección y adecuación es, en primer lugar, tarea del Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales que está a cargo del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, posteriormente, de los Ministerios de Educación y Trabajo.

Contestación: Al Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales (INCUAL) le corresponde afrontar las actualizaciones del Catálogo de las Cualificaciones Profesionales. Por otro lado, el Consejo Canario de Formación Profesional, a la vista de los estudios y trabajos del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales (ICCP), tiene entre sus funciones la de elaborar propuestas sobre el establecimiento, modificación y actualización del Catálogo o repertorio de las cualificaciones profesionales (art. 2.o del Decreto 233/1997), lo cual, conjuntamente con la colaboración del Gobierno de Canarias y la participación de los agentes sociales, es garantía para que se atienda en todo momento los requerimientos del mercado en cuanto a la cobertura de sus necesidades de formación profesional, identificando las cualificaciones del sistema productivo en Canarias. Por lo tanto, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 17: conclusión nº 4.

Resumen: Se manifiesta que se echa en falta datos que refrenden la opinión del empresariado sobre la debilidad en formación en idiomas.

Contestación: Como se señaló en la alegación nº 1 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, los resultados reflejados en el Informe son consecuencia de aplicar los distintos procedimientos definidos en las Normas Técnicas de Auditoría para la obtención de evidencia adecuada de la fiscalización realizada. Para la obtención de esta información se realizaron entrevistas a los interlocutores designados por estas Federaciones/Asociaciones de Empresarios así como los cuestionarios cumplimentados por dichos interlocutores. Así pues, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 18: conclusión nº 5.

Resumen: Se considera que la afirmación de que las instalaciones son deficitarias tomando sólo un centro público como ejemplo y siendo la muestra de centros auditados poco representativa, no parece la apropiada.

Contestación: Se han tomado para el contraste de la información obtenida de la Consejería en materia de Educación y de las Federaciones/Asociaciones, cuatro de los veinte centros públicos de formación profesional que imparten ciclos de la familia de Hostelería y Turismo, o lo que es lo mismo, la muestra fue de un 20% del total de los centros, tal y como se indica en el alcance. Las pruebas realizadas fueron tanto de tipo material como testimonial para el análisis, entre otros, de la repercusión, en su caso, de la escasez de medios en la formación profesional. Los resultados de estas pruebas son los expuestos en el Informe. Por consiguiente, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 19: conclusión nº 6.

Resumen: Se manifiesta la falta de datos que refrenden los perfiles más demandados según el empresariado. Existen datos administrativos que pueden servir para la posible validación de esta conclusión.

Contestación: No se aportan esos datos administrativos con la alegación, además, durante la elaboración del Informe se solicitó al OBECAN los perfiles más demandados por el empresariado dentro de la familia de Hostelería y Turismo, no siendo facilitada dicha información. Por lo tanto, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 20: conclusión nº 8.

Resumen: Se señala que las conclusiones obtenidas de la formación profesional para el empleo dependiente del Servicio Canario de Empleo no son válidas si sólo se tiene en cuenta una mínima fracción de las acciones que esta entidad gestiona.

Contestación: El objeto de esta fiscalización es verificar si la oferta de formación profesional se adapta a las necesidades del sector turístico y a las cualificaciones que éste requiere, para lo cual se seleccionó esta línea de actuación al existir un compromiso de contratación para los trabajadores formados. Por ello, no se modifica el contenido del Informe, no obstante, esto no es óbice para que en el futuro se amplíen las actuaciones fiscalizadoras a otras acciones formativas.

Alegación nº 21: conclusión nº 9.

Resumen: Se manifiesta la falta de datos que refrenden los perfiles más demandados según el empresariado. Existen datos administrativos que pueden servir para la posible validación de esta conclusión.

Contestación: No se aportan esos datos administrativos con la alegación, además, durante la elaboración del Informe se solicitó al OBECAN los perfiles más demandados por el empresariado dentro de la familia de Hostelería y Turismo, no siendo facilitada dicha información. Para la obtención de esta información, se realizaron, por otro lado, entrevistas a los interlocutores designados por estas Federaciones/Asociaciones de Empresarios, así como los cuestionarios cumplimentados por dichos interlocutores. Por lo tanto, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 22: conclusión nº 11.

Resumen: Los gastos corrientes de la Consejería competente en materia de Educación sólo se refieren a los gastos de funcionamiento de las enseñanzas, los cuales no incluyen gastos de personal ni otros gastos derivados de la gestión. En cuanto al Servicio Canario de Empleo, el gasto sólo hace referencia a una parte de las acciones formativas que gestiona. Mientras para HECANSA, se incluyen gastos relativos al personal y, por tanto, éstos son más extensivos. Por lo que la falta de un denominador común no hace posible extraer conclusiones al no existir equivalencia en los gastos.

Contestación: Deben ser tenidas en cuenta las manifestaciones efectuadas en la redacción del Informe, en el sentido de aproximar la comparabilidad de los datos presentados en el mismo entre las distintas entidades analizadas. La Intervención General aporta, en alegaciones, datos de gasto de personal de la rama de Hostelería y Turismo. La modificación del Informe resultado de esta alegación, coincide con la expuesta en las alegaciones nº 1 de la Intervención General y nº 1 de HECANSA, por lo que se remite a ellas.

Alegación nº 23: conclusión nº 12.

Resumen: Se considera que los datos están sesgados y son incompletos, por lo que no cabe establecer conclusión alguna como ya se ha visto en la observación anterior.

Contestación: Al igual que se manifestara en la alegación nº 22 anterior, deben ser tenidas en cuenta las manifestaciones efectuadas en la redacción del Informe, en el sentido de aproximar la comparabilidad de los datos presentados en el mismo. La modificación del Informe resultado de esta alegación, coincide con la expuesta en las alegaciones nº 1 de la Intervención General y nº 1 de HECANSA, por lo que se remite a ellas.

Alegación nº 24: recomendación nº 2.

Resumen: El Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales (INCUAL) en la elaboración de las cualificaciones profesionales, en su revisión y actualización, tiene en cuenta a los agentes sociales y económicos de los sectores en cuestión. Este es un tema de índole nacional, y no autonómico.

Contestación: En la citada recomendación no se menciona al INCUAL, sólo a los órganos de ámbito autonómico, respecto de los que el Gobierno de Canarias sí tiene sobre ellos autoridad. Así pues, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 25: recomendación nº 4.

Resumen: Se señala que, en el caso de la formación profesional reglada, lo expuesto es de índole nacional; en todo caso, las Administraciones autonómicas podrán proponer modificaciones de los programas formativos así como de las competencias profesionales a las instituciones y administraciones que tienen dicha competencia.

Contestación: La recomendación indica la conveniencia de análisis periódicos para la adecuación de la oferta formativa a las demandas del sector turístico canario, para lo cual, de manera complementaria, debería realizarse una valoración social de la oferta formativa en la que se considere el grado de utilidad manifestado por los trabajadores y los empresarios, citando para ello una serie de órganos sobre los que el Gobierno de Canarias tiene autoridad. Lo manifestado por parte de la Consejería no contradice lo expresado en el Informe, es más, refuerza lo planteado en el Plan Canario de Formación Profesional 2013-2016, también señalado en el Informe como debilidad del binomio empleo/formación, referida a los mecanismos para captar las necesidades formativas emergentes del mercado laboral y darles respuesta. Esta Institución no ha obtenido acreditación que desde el OBECAN se están llevando a cabo análisis periódicos para la detección de las necesidades formativas del sector turístico, como así se expuso en el epígrafe 2.1 del Informe. Por lo tanto, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 26: recomendación nº 5.

Resumen: Las cuantías indicadas debieran ir sustentadas por un análisis de los presupuestos globales que afectan a esta formación. En segundo lugar, la formación profesional reglada tiene un sistema de seguimiento y evaluación recogido en el Plan Canario de Formación Profesional 2013-2016 con más de 120 indicadores y con evaluaciones parciales.

Contestación: De los resultados obtenidos que se reflejan en el Informe, se señalan una serie de carencias tanto formativas como de medios, así como una sucesión de recortes presupuestarios en los últimos años que afectan a la familia de Hostelería y Turismo. En cuanto a la mención de objetivos cuantificables e indicadores, la recomendación está referida a los programas presupuestarios y no al Plan Canario de Formación Profesional indicado; no obstante, las valoraciones parciales del Plan fueron examinadas y se consideraron incompletas por esta Institución, siendo, sin embargo, el año de culminación de este Plan en 2016 y, por tanto, será con posterioridad al mismo cuando se proceda a su evaluación definitiva. Por ello, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 27: recomendación nº 6.

Resumen: Esta recomendación no procede pues no se autoriza ningún título formativo en un centro que dispongan de espacios y equipamientos definidos en los Reales Decretos de los títulos de formación profesional.

Contestación: Lo alegado no es óbice para que desde el Gobierno de Canarias no se realicen las comprobaciones oportunas sobre las instalaciones y los materiales en los centros en los que se imparta esta formación y, en caso necesario, proveer de medios suficientes y de manera óptima. Señalar también al respecto que, de las visitas realizadas, se constató que los medios no eran los apropiados, en especial, en el IES Santa María de Guía donde las instalaciones no pertenecían al centro sino estaban cedidas por un particular, siendo además sus dimensiones reducidas. Así pues, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 28: recomendación nº 7.

Resumen: La formación profesional que ofrece tanto esta Consejería como el Servicio Canario de Empleo es gratuita, salvo algunos gastos mínimos de gestión. La oferta de HECANSA es privada con el adicional coste para el usuario. Por tanto, no cabe la menor duda que la oferta formativa de HECANSA no está al alcance de cualquier usuario y que no procede en ningún caso que venga a sustituir a la oferta pública y gratuita, tal como se está recomendando.

Contestación: Por un lado, lo mencionado para HECANSA en la recomendación, es de su posible contribución para solventar las carencias de los centros formativos dependientes la Consejería, dado que se trata de una empresa pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que percibe además financiación de la Administración autonómica. Por otro lado, en ningún momento se hace mención, en la recomendación, a lo alegado respecto a la sustitución de la oferta formativa de HECANSA, ya que la decisión a adoptar al respecto corresponde al Gobierno de Canarias. Por ello, no se modifica el contenido del Informe.

Alegación nº 29: recomendación nº 10.

Resumen: Se señala la existencia de un convenio de colaboración entre la Consejería en materia de Educación con la Confederación Canaria de Empresarios y la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, para el Desarrollo y la Gestión del Módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo de las Enseñanzas de Formación Profesional, de las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de las Enseñanzas Deportivas.

Contestación: No se aporta el convenio señalado, por lo cual, no se modifica el contenido del Informe.